

## “CRISIS MIGRATORIA, UN RETO PARA EUROPA”



MARTA PÉREZ RAMÍREZ  
77202952-W

GRADO EN PERIODISMO

Tutora: Isabel Jiménez Heras

TFG

2015/16



# ÍNDICE

---

1. INTRODUCCIÓN .....	04
2. JUSTIFICACIÓN .....	07
3. OBJETIVOS E HIPÓSETIS.....	08
4. CONCEPTOS.....	09
5. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES .....	12
6. POLÍTICA DE ASILO EN LA U.E.....	14
7. CRÍTICA A LAS DIRECTIVAS DE LA U.E. (A.C.N.U.R. y AMNÍSTIA I.) .....	25
8. CRISIS MIGRATORIA / HUNGRÍA (2015).....	31
9. CRISIS MIGRATORIA / AUSTRÍA (2015).....	36
10. CRISIS MIGRATORIA / TURQUÍA (2016).....	40
11. CRISIS MIGRATORIA / BREXIT (2016).....	44
12. CRISIS MIGRATORIA / CRONOLOGÍA MEDIDAS (2015/16).....	46
13. REFUGIADOS EN ESPAÑA.....	53
14. REFUGIADOS EN ESPAÑA (C.A.R.).....	56
CENTRO DE ACOGIDA DE REFUGIADOS (MISLATA / VALENCIA).....	56
CENTRO DE ACOGIDA DE REFUGIADOS (SEVILLA).....	62
15. CONCLUSIONES .....	68
16. BIBLIOGRAFÍA.....	69

## RESUMEN

**C**onsidero fundamental la investigación que he emprendido a lo largo de estos meses sobre la crisis migratoria. Existe una tendencia a hablar de los refugiados como de una sola realidad homogénea, pobre, triste y catastrófica. Por reduccionismo o comodidad hablamos solo de los refugiados sirios. La realidad es que nos referimos a millones de personas actualmente desplazadas en nuestro planeta, de una punta a otra, sin terminar de encontrar su sitio. Procedentes de más de 50 países distintos y cuyos motivos de huida son multiétnicos y muy complejos social y políticamente. Generalizar en un tema con tantas aristas sin atender detenidamente cada uno de los casos que llegan a nuestras fronteras, puede que sea uno de los porqués claves a la fracasada gestión que está teniendo lugar en nuestro continente.

La escasa tradición histórica y de lazos comunes, que en multitud de ocasiones tenemos con los países de origen de los refugiados, el poco peso de estos países poco desarrollados en la economía mundial, la escasez de corresponsales en estos continentes, o el interés del público receptor pueden ser algunas de las respuestas al desconocimiento absoluto que genera esta tema en la mayor parte de la sociedad. Todos sabemos que en 2015 y 2016 ha habido una ola masiva de refugiados porque es el titular que no ha desaparecido de los informativos. Pero pocas personas conocen cuál es la nacionalidad de estos refugiados, qué motivos han tenido para dejar sus casas o cuál es la legislación europea que les ampara.

Por este motivo, considero crucial esta investigación, he recogido la legislación europea pactada en un proyecto común de ayuda a los refugiados, he estudiado la puesta en práctica de esta legislación que Europa ha emprendido en sus distintos Estados, siendo en una amplia mayoría, más bien un incumplimiento de la misma. Por último, he tenido la oportunidad de centrarme en los testimonios personales de los protagonistas de este proyecto, los refugiados, así como de los trabajadores sociales que están en permanente trato con ellos.

## PALABRAS CLAVE

Crisis Derechos Humanos, Unión Europea, Asilados, Refugiados,

# 1.- INTRODUCCIÓN

---



*“La UE no solo ha olvidado los valores de dignidad humana, libertad, democracia e igualdad; los ha pisoteado en el trato dado a miles de personas y familias”*

*Carlos Jiménez Villarejo*

**N**uestro país se encuentra en pleno y desastroso debate de investidura, donde todo apunta que los españoles nos veremos obligados a participar, por tercera vez, en las elecciones después de un año sin gobierno. Mientras nuestros líderes políticos debaten sobre patrias y nacionalismos diversos, en el mundo hay 160 millones de desplazados, abandonados a su suerte. Porque el resto del planeta está muy ocupado en sus problemas gubernamentales particulares, y es bien sabido que la solidaridad no es un tema de agenda en los tiempos que corren.

Ya avisaban algunos expertos en la materia que el Mediterráneo era el “naufragio de Europa” y cuánta razón tenían los visionarios que alertaban hace ya más de un año. Las cifras, siempre relativas porque a nadie le conviene la exactitud, sobre las personas que han llegado de Irak, Afganistán, Ucrania y, sobre todo pero que no sólo, Siria a nuestras costas desde 2011 expresan una auténtica catástrofe humanitaria que los políticos han bautizado como crisis migratoria. Según la OIM, desde hace 15 años han muerto en el mar Mediterráneo, que baña gran parte de los países europeos, 22.000 personas que, intentando salvar su vida, pretendían llegar a Europa persiguiendo el bienestar en la tierra de las oportunidades. Sólo los datos recibidos de los naufragos fallecidos en la travesía de las costas de Libia a Italia en la última semana del pasado mes de mayo erizan la piel. Mil personas fallecidas en sólo una semana.

Es clave recordar que la inmensa mayoría de estos migrantes que ponen su vida en peligro de esta forma, lo hacen porque es la única alternativa para sobrevivir. Estamos hablando de familias que huyen de la guerra, la violencia, persecución, violación y destrucción de sus viviendas, por este motivo, me gustaría citar lo que ya reconoció la Convención de Ginebra de 1951 “el carácter social y humanitario del problema de los refugiados”. Premisa que Europa parece no acabar de entender.

La respuesta que la Unión Europea está dando ya la conocemos todos. Un rechazo reiterado a acoger y reubicar a todas aquellas personas desamparadas, en su mayoría mujeres y niños, desde una posición xenófoba, pero sobre todo, insolidaria. La insolidaridad es una característica fácil de disimular, por eso la actitud de Europa lleva a pensar que le es indiferente que el resto del planeta sepa del carácter pobre de humanidad que la caracteriza. Prueba de esta indiferencia es, también, la continua violación de las directivas aprobadas en el Proyecto Común Europeo para ayudar a los refugiados. A Europa ya ni siquiera le importa no tener palabra.

Es inconcebible que un continente con las características del europeo, desarrollado y preparado, no esté siendo capaz de hacer frente a la “afluencia masiva y repentina”, como sus políticos la califican, de refugiados. Es evidente que estamos ante una brutal crisis migratoria, cuyo flujo de personas ha desbordado a Europa, pero la solución no está en el cierre de las fronteras.

Los dirigentes europeos no sólo han violado sus propias directivas comunitarias, sino que han cometido atrocidades mayores. El pasado 18 de marzo aprobaron el conocido acuerdo con Turquía por el que, tratando a los refugiados como si fueran mercancías, decidieron la devolución a ese país de todo aquel refugiado que hubiese llegado a Grecia negándole sin más, el fundamental Derecho de asilo. Las reiteradas denuncias por parte de las organizaciones mundiales han resultado insuficientes para conmover a Europa, que sigue permitiendo a día de hoy permanecer en Turquía a más de 50.000 refugiados en campamentos que carecen de los servicios básicos. Esto lo llevan a cabo sabiendo que tienen prohibido por la ONU las “expulsiones colectivas” de extranjeros, sin importar cual sea su condición, y que Turquía está muy lejos de cumplir los requisitos que califican a un país como “tercer país seguro”, como exige la normativa aprobada y que Europa parece haber olvidado que formó parte de esa aprobación.

Es decir, que los refugiados están abandonados a su suerte en un país que los retiene en condiciones inhumanas, a cambio de una cuantía monetaria que Europa ha pagado a Turquía para que haga de guardián fronterizo y nadie nos moleste al resto.

Son muchos los ciudadanos europeos que han partido como voluntarios a ayudar en estos Campos de Refugiados en Turquía. Sus testimonios sobre lo visto allí son de una dureza inaudita. Explican que las condiciones de vida a las que están sometidos los refugiados, poco lejos deben estar del infierno del que huían y motivo por el que partían. Miles de personas compartiendo un solo baño, bollos de pan para la mitad del campamento, agua no potable y palizas por parte de la policía fronteriza son algunas de versiones más duras. La Unión Europea no desconoce que el Estado turco ha reprimido y bombardeado a los kurdos y que, según el Tribunal Europeo de los Derechos

Humanos, dicho Estado es el segundo, después de Rusia, en la práctica de la tortura. Todos estos motivos parecen insuficientes para que Europa decida frenar esta situación. Los representantes del Parlamento que partieron a Turquía para ayudar y vivieron un auténtico calvario durante su estancia en este país, elaboraron un informe en el que recogían todas y cada una de las atrocidades vistas y al que titularon *"Lo que Merkel, Tusk y Timmermans deberían haber visto durante su visita a Turquía."*

Amnistía Internacional ha dicho que para firmar aquel acuerdo "hay que tener corazón de piedra y un absoluto desprecio por el derecho internacional". Los europeos sentimos que se menosprecian de forma absoluta los valores expresados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea "La dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de derecho, y el respeto de los derechos humanos". Resulta complicado entender como un continente que se autodefine como pluralista, no discriminatorio, tolerante, justo y solidario puede estar siendo partícipe de tal barbarie. Estos valores no sólo han sido olvidados sino que están siendo pisoteados a través del trato dado a miles de personas calificadas como personas vulnerables.

La única esperanza está en confiar que Europa recupere algo de cordura

## 2.- JUSTIFICACIÓN

---



**L**a situación expuesta anteriormente ha sido el motivo por el que estructurar mi investigación como lo he hecho. Para acusar a Europa de incumplimiento, primero era necesario conocer cuál era la normativa aprobada de forma común por la Unión Europea para, posteriormente, analizar si las acciones llevadas a cabo por los Estados miembros respetaban total o parcialmente la legislación internacional aprobada. Mi sorpresa fue cuando comprobé que no se ha respetado en absoluto los derechos internacionales de los refugiados.

He tenido la oportunidad de recoger los testimonios de refugiados y trabajadores sociales del C.A.R de Sevilla y Valencia, cuyas experiencias son sólo la corroboración práctica de todo mi análisis teórico. Además, me ha resultado especialmente interesante comprobar cómo ambos C.A.R coinciden tanto en opinión perteneciendo a comunidades autónomas distintas, esto es sólo una prueba más de la mala gestión que España tiene a nivel nacional.

Considero relevante esta investigación porque los medios de comunicación hacen referencia siempre a los mismos perfiles de refugiados, sirios llegados en patera. La realidad es que hay tantas nacionalidades diversas como historias personales, el único punto en el que coinciden, por desgracia, es en ser víctimas de una guerra.

### 3.- OBJETIVOS E HIPOTESIS

---



**E**l objetivo de mi investigación ha sido comprobar si la Unión Europea cumplía con el Derecho Internacional aprobado de forma común. Si respetaba los Derechos Humanos de los refugiados y si las medidas emprendidas para frenar la ola masiva de refugiados eran legales y éticas.

También era una parte clave de este proyecto conocer la labor de las ONG's en este entramado, gracias a quienes tenemos acceso a la multitud de infracciones que Europa comete en las distintas acciones que emprende.

El objetivo, también, era demostrar que aunque los dirigentes políticos europeos estén actuando de esta forma, no implica que la sociedad europea apoye esta actitud, ni sea partícipe de ella. De hecho, han sido miles los voluntarios europeos que han partido para ayudar a los refugiados allí donde se les ha retenido. Me parece, tal vez, la parte más bonita de este trabajo, donde el sistema trata de anularnos y la ciudadanía se rebela movida por la solidaridad.

Mi hipótesis partía, desde el desconocimiento prácticamente absoluto del tema y conociendo solo lo que veía en los informativos diarios, que Europa no actuaba en consecuencia a la legislación internacional. Sin embargo, nunca había esperado que un continente como el nuestro, en pleno siglo XXI, fuese capaz de actuar de una forma tan ruin.



## 4.- CONCEPTOS

---



### ASILADO, REFUGIADO Y MIGRANTE ECONÓMICO

**L**a historia demuestra que todo conflicto armado genera desplazamientos por parte de la población civil que los padece. Unos desplazamientos masivos que emprenden los afectados, en busca de oportunidad y protección más allá de la frontera.

Los conceptos de *asilado* y *refugiado*, términos establecidos por los Derechos Humanos, surgen ante la necesidad de aclarar la condición de toda víctima que sufra una situación de persecución política, conflicto bélico de índole interna, o guerra a nivel internacional. Se trata de personas que temen por el riesgo que corren sus vidas en su país de origen.

*Asilado y refugiado* tienen en común tres aspectos básicos,

- Buscan protección internacional.
- Luchan por su libertad.
- Temen por su integridad física en su país de origen.

*Asilado y refugiado* se distinguen en tres aspectos claves,

- El refugio internacional tiene un ámbito de aplicación más amplio que el asilo político o diplomático.
- La persecución directa del individuo por las autoridades del estado da lugar al asilo y no al refugio que se da en forma masiva.
- El refugio tiene sus orígenes en contextos coyunturales de carácter mundial.

#### 4.1 Asilado

Se considera asilado a toda persona que es objeto de persecución por parte de la autoridad de un estado. Esta persona busca el amparo protector en el espacio de la autoridad de otro estado, como las sedes diplomáticas, las oficinas consulares, o las bases militares.

**Asilo** es la protección que otorga un estado a ciudadanos de otro país. Es concedido en casos de urgencia con el fin de que no peligre su vida, integridad y libertad. Está consagrado en el Derecho Internacional, todo estado soberano debe asilar en su territorio a la persona que así lo solicite.

Existen dos tipos de asilo,

1. *Político*: también conocido como territorial, se da cuando un estado autoriza la entrada a su territorio del individuo que sufre persecución por personas que hayan escapado del control de las autoridades, o por las propias autoridades.
2. *Diplomático*: aquel que se concede a los individuos perseguidos por razones políticas. Se les da asilo en la sede diplomática del estado que les acoge, cuando el número de asilados excede la capacidad permitida de los edificios destinados para este tipo de asilo. Los estados tienen la potestad de poder controlar la entrada en su territorio, pero no podemos olvidar que también tienen la obligación de respetar el derecho de asilo.

#### **4.2 Refugiado**

Ciudadano que abandona su país de origen en busca de protección porque se siente amenazado.

Según la ***Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 1951***,

Se trata de una persona que *"debido a temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, o no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él."*(1)

---

(1) CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS  
Capítulo I: Disposiciones generales / Artículo 1. -- Definición del término "refugiado" (A-2)

Bajo las mismas condiciones que determinan a una persona refugiada, se encuentran los ***desplazados internos***, con la diferencia de que estos últimos son desplazados pero permaneciendo dentro de su propio país. Según ACNUR, este tipo de desplazados son más frecuentes como consecuencia de una catástrofe natural. Cuando se trata de un conflicto armado los desplazados buscan protección internacional en otro continente, pasando a ser considerados refugiados.

#### **4.3 Migrante económico**

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define como migrante a la persona que, por voluntad propia, se marcha de su país de origen por conveniencia personal.

El migrante económico es aquel cualificado que se mueve por un contrato laboral o que tiene la pretensión de reunirse con un familiar. Busca una mejora en sus condiciones de vida y por eso parte en busca de oportunidades en otro país. Estos pueden pretender llevar a cabo su cometido tanto de forma regular, como irregular.

## 5.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

---



### 5.1 Derecho de asilo

**E**l **Artículo 14** de la *Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)* reconoce el *Derecho de asilo* como un derecho internacional que ampara a toda persona fuera de su país de origen, en caso de persecución política.

1. *En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.*
2. *Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

El derecho de asilo exige a los países recibir a las personas que huyen de una situación persecutoria.

### 5.2 Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951

*La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951* concernía a los refugiados de la Segunda Guerra Mundial, de forma que en 1967 *el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados* garantizaba la aplicación universal de la convención, modificando las restricciones geográficas para que tuviese mayor alcance.

Así, el **Artículo 1** de la convención de 1951 corregido por el protocolo de 1967, determina la definición de refugiado:

*"Una persona que, debido a un miedo fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, membresía de un grupo social o de opinión política en particular, se encuentra fuera de su país de nacimiento y es incapaz, o, debido a tal miedo, no está dispuesto a servirse de la protección de aquel país; o de quien, por no tener nacionalidad y estar fuera del país de su antigua residencia habitual como resultado de tales eventos, es incapaz, debido a tal miedo, de estar dispuesto a volver a éste".*

Todas las disposiciones, generales y judiciales, recogidas mediante diferentes artículos en la convención son sostenidas en el protocolo, al igual que las condiciones de actividades lucrativas y el derecho al estado de Bienestar.

### **5. 2. 1 Principio de no devolución**

*El principio de no devolución descrito en el **Artículo 33** de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas (1951),*

*“Prohíbe expulsar o devolver a un refugiado, así como situarlo en las fronteras de aquellos territorios donde su libertad y vida corran peligro”.*

Esta convención fue adoptada en Ginebra, Suiza el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas).

La convención internacional define los parámetros, a través de los cuales, alguien es considerado refugiado. Así como las normas que deben seguir los individuos a los que se les va a garantizar asilo. A su vez, delimita las responsabilidades de los estados que van a dar asilo. Establece también disposiciones para los refugiados sobre diversos aspectos de la vida cotidiana, como el derecho al trabajo, a la educación y a la seguridad social.

Para dar lugar a la citada convención previamente se consideró que:

- La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948, afirmaba el principio de que los seres humanos, sin distinción alguna, deben gozar de los derechos y libertades fundamentales.
- Era conveniente revisar y codificar los acuerdos internacionales anteriores referentes al estatuto de los refugiados y ampliar la protección que constituyen para los mismos.
- La concesión del Derecho de asilo, anteriormente citada, puede resultar excesivamente costosa para ciertos países, de manera que es imprescindible una solidaridad internacional.
- El deseo de que todos los estados, reconociendo el problema de los refugiados, eviten que éste sea una causa de tirantez entre estados.

## 6.- POLÍTICA DE ASILO EN LA U.E.



**A** ctualmente, es cada vez mayor el número de crisis mundiales, naturales y provocadas por el hombre las que hostigan a millones de personas obligándoles a huir de su país de origen. De los 507 millones de población en la Unión Europea, alrededor de 20 millones son ciudadanos de países no miembros de la UE.

### POBLACIÓN EU-28 EN 2013



Fuente: Eurostat.

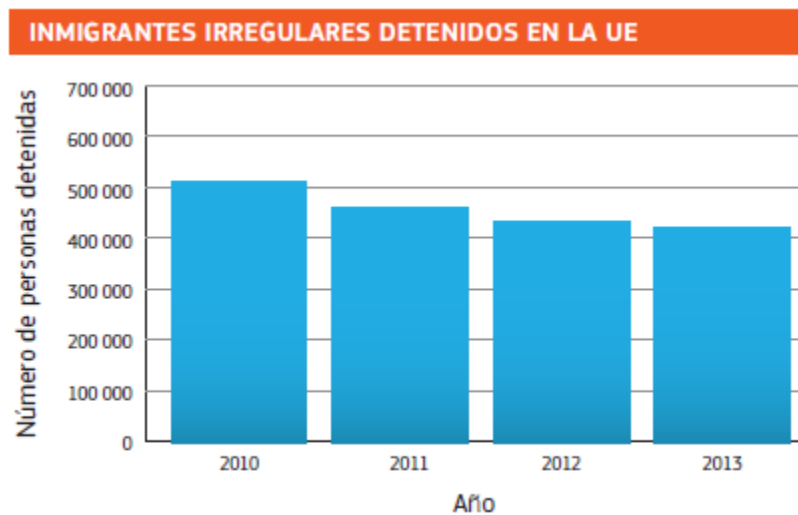
La inmigración es un factor social que está ocurriendo, lleva décadas y perdurará en el tiempo. Es por esto que la Unión Europea tiene que ser capaz de obtener de este fenómeno ventajas para el refugiado y para ella misma. La inmigración no sólo es beneficiosa para las personas que llegan sino también para la sociedad que las acoge.

En nuestro continente los inmigrantes cubren las carencias existentes en nuestro mercado laboral. Por ejemplo, si la Unión Europea dejase de acoger a inmigrantes durante los próximos 20 años perderíamos a 33 millones de personas en edad laboral. Además, los intercambios pueden ser enriquecedores para ambas partes, promoviendo valores fundamentales como la tolerancia.

Para los países de origen, los beneficios económicos que desencadenan la partida de un amplio porcentaje de su población están demostrados, sobretodo la disminución de la pobreza gracias al envío de dinero e inversión de los inmigrantes.

Para que ambas partes sean beneficiadas, es imprescindible que los inmigrantes se integren plenamente en la sociedad en la que se asilan. Se trata de un sistema bidireccional en el que los inmigrantes respetan la legislación del estado miembro que les acoge y éste ofrece las disposiciones necesarias para su protección e integración.

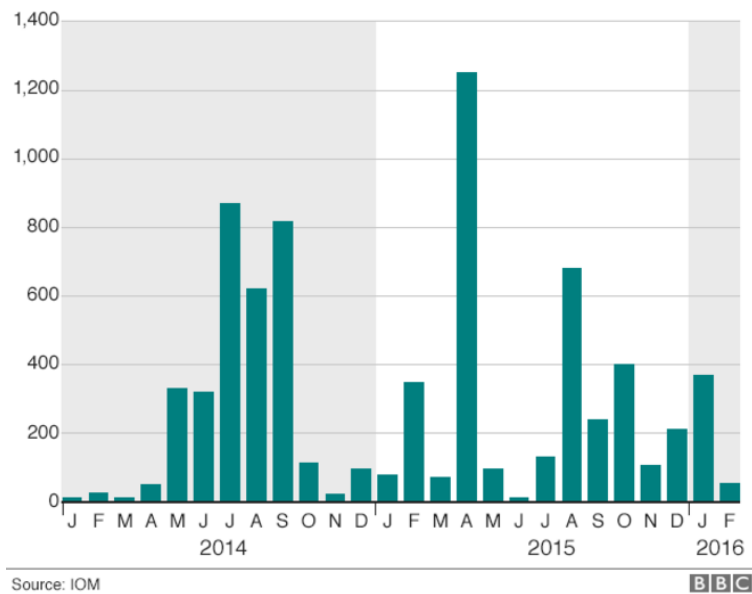
Una de las cuestiones más polémicas que abordar en el tema de la inmigración es que, en muchos casos, se produce de forma irregular. Los casos más comunes son las personas que entran legalmente con un visado pero exceden el tiempo permitido por el mismo. Inmigrantes que entran y se establecen en un estado miembro de la Unión Europea sin autorización. La legislación europea trata de frenar este tipo de estafas, pero es complicado cuando el propio mercado de trabajo no declarado y las redes de contrabando promueven estas formas irregulares.



Fuente: Eurostat.

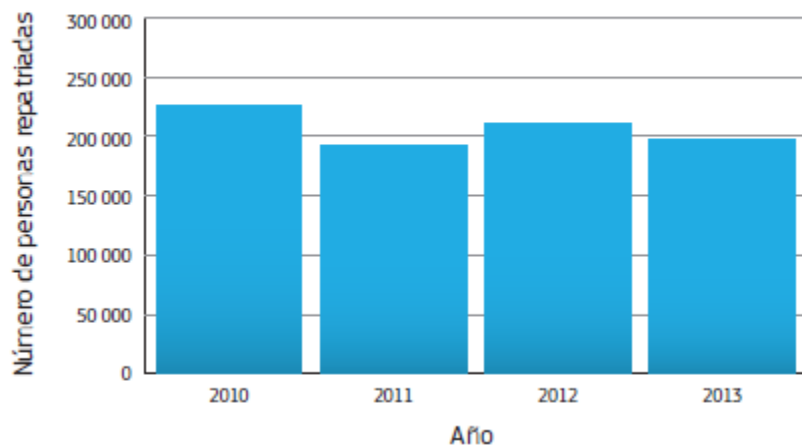
Los inmigrantes que hacen su entrada de forma irregular, a través de documentos de viaje falsos o recurriendo a organizaciones delictivas que les ayuden, lo intentan por tierra, mar y aire. Este método de migración es muy peligroso, intervienen gran cantidad de factores de riesgo poniendo en peligro la vida de los interesados. Estas irregularidades hay que combatirlas, por la protección hacia los inmigrantes, quienes mueren en masa durante el proceso de esta forma de acceso y por la seguridad europea.

Migrant deaths in the Mediterranean by month



La Unión Europea defiende la repatriación cuando se produce la inmigración de forma irregular. Los procedimientos llevados a cabo para repatriar a inmigrantes que residen en la Unión Europea de forma irregular, respetan plenamente los derechos fundamentales de los mismos. La UE vela por repatriarlos de manera humana y digna, facilitando su reinserción en el país de origen. La repatriación es un elemento clave en una política de inmigración sostenible y creíble.

**INMIGRANTES IRREGULARES REPATRIADOS DESDE LA UE**



Fuente: Eurostat.

La cooperación de los estados miembros es crucial para gestionar la entrada de solicitantes de asilo. Son los responsables de establecer los procedimientos de entrada, así como los requisitos necesarios para concederles quedarse. Es una necesidad la creación de un marco jurídico común a todos los estados miembros para armonizar las políticas nacionales de inmigración. Así como el favorecimiento

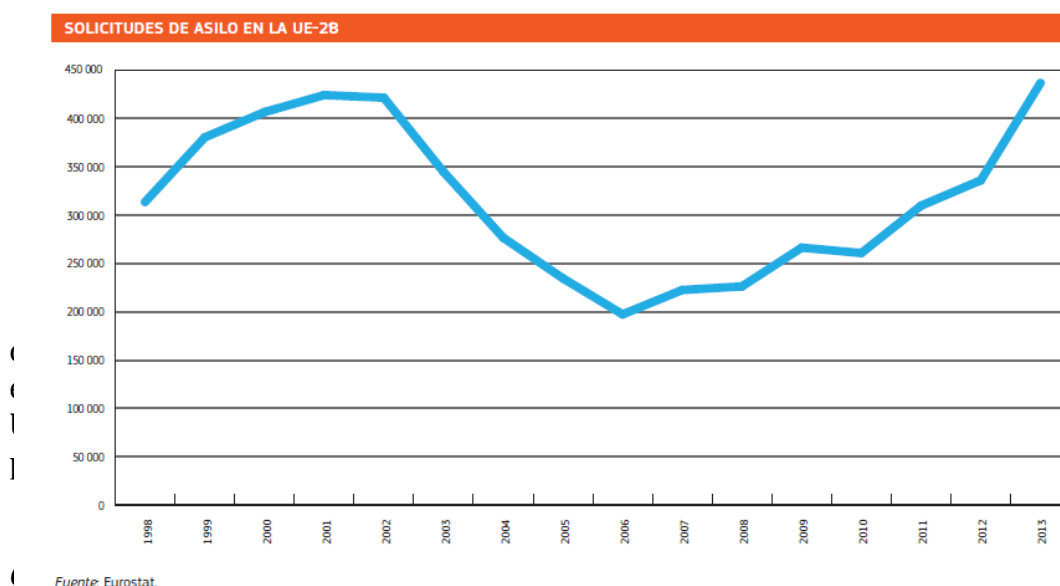


de su integración en nuestra sociedad, por ejemplo, los ciudadanos no miembros de la Unión Europea que hayan residido legalmente en uno de sus estados durante cinco años, tienen derecho al estatuto de residente, que conlleva una serie de derechos económicos y sociales similares a los del ciudadano europeo.

El *deber de protección de la Unión Europea* gira en torno a,

En primer lugar, la concesión de asilo es otorgada a toda víctima de una persecución o que sufre violencia grave y huye de su país de origen. El asilo es un derecho fundamental y la concesión del mismo, una obligación internacional recogida en la *Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados* en el contexto mundial y secundada por la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* en el contexto europeo.

En segundo lugar, la Unión Europea tiene el deber de impartir una política común en materia de asilo en toda la UE. Los estados miembros tienen la responsabilidad de amparar a los pretendientes de asilo en condiciones dignas, velando por un trato equitativo y asegurando que los casos son examinados bajo las mismas normas, independientemente del lugar donde se esté pidiendo asilo.



La Unión Europea trabaja, desde 1999, en la creación de un *Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)* con el fin de mejorar el marco legislativo. Se ha acordado un nuevo paquete reglamentario, estructurado por un conjunto de normas comunes que refuerzan los procesos de cooperación, garantizando de esta forma la igualdad en el trato a los solicitantes de asilo.

- La Directiva sobre condiciones de acogida garantiza las condiciones materiales de acogida mínimas para los solicitantes de asilo.

- La Directiva sobre los requisitos de reconocimiento establece los motivos que concluyen con la concesión de protección internacional.
- La Directiva sobre procedimientos de asilo busca la facilitación de decisiones más justas y rápidas. Además, los solicitantes de asilo con necesidades especiales recibirán la asistencia necesaria.
- El Reglamento de Dublín refuerza la protección de los pretendientes de asilo durante el periodo en el que se está examinando la solicitud de los mismos. Introduce un sistema de detección anticipada sobre los problemas en los sistemas nacionales de acogida, previniendo una nueva crisis.
- El Reglamento Eurodac facilita el acceso a la base de datos de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo, a los cuerpos de seguridad. Solo en circunstancias estrictamente limitadas con el objetivo de investigar delitos graves como el terrorismo.(2)

### **6.1.1 La directiva sobre condiciones de acogida de la Unión Europea**

*“A fin de garantizar unas condiciones de vida dignas a los solicitantes de asilo que se hallen en espera de una decisión, es preciso cubrir sus necesidades básicas”.*

**Aprobada en 2003 y reformada en 2013** por el Consejo Europeo, pues la divergencia de prácticas entre estados miembros desembocaba en unas condiciones materiales de acogida insuficientes. Esta directiva establece los patrones mínimos para la acogida de solicitantes de asilo, asegura el acceso de los solicitantes a los estándares básicos referentes al alojamiento, atención sanitaria y derecho al trabajo. El Parlamento Europeo propuso varias reformas para mejorar, concretamente, la situación de los menores y el acceso al mercado laboral de los pretendientes de asilo.

---

(2) Información extraída en línea de la página oficial de ACNUR - El Asilo en Europa: "Ahora está en tus manos"  
<http://www.acnur.es/que-hace-acnur/proteccion/el-asilo-en-la-union-europea>

Documento: "Directiva de Acogida"

[http://www.acnur.es/PDF/7361\\_20120830123747.pdf](http://www.acnur.es/PDF/7361_20120830123747.pdf)

Documento: "Directiva sobre Procedimientos de Asilo"

[http://www.acnur.es/PDF/7361\\_20120830123747.pdf](http://www.acnur.es/PDF/7361_20120830123747.pdf)

Documento: "Directiva de Reconocimiento"

[http://www.acnur.es/PDF/7363\\_20120830123950.pdf](http://www.acnur.es/PDF/7363_20120830123950.pdf)

Documento: "El Reglamento de Dublín"

[http://www.acnur.es/PDF/7364\\_20120830124023.pdf](http://www.acnur.es/PDF/7364_20120830124023.pdf)

Gráficos: "eurostat"

<http://ec.europa.eu/eurostat/data/database>

Esta directiva pretende asegurar un reglamento de acogida pactado en toda la Unión. Por primera vez, se asumen normas comunes sobre la detención de solicitantes de asilo, pretendiendo así asegurar el respeto de sus derechos fundamentales,

1. Redacta una lista con los posibles motivos de detención, evitando de esta forma las detenciones arbitrarias y limita la detención al período más breve posible.
2. Limita la detención de las personas consideradas vulnerables, haciendo especial referencia a los menores.
3. Permite el acceso a una asistencia jurídica gratuita y permite el contacto con abogados, organizaciones no gubernamentales y familiares en caso de detención.

La directiva ratifica una evaluación individual de los solicitantes para determinar las necesidades que tienen las personas vulnerables como los menores.

Tras la reforma, la directiva incluyó el derecho de los pretendientes de asilo a trabajar en un plazo máximo de nueve meses.

Los estándares básicos recogidos finalmente en la directiva, resultaron inferiores a los propuestos por la Comisión y sostenidos por el Parlamento. La directiva derivó en una interpretación susceptible que daba lugar a controversia. Las necesidades básicas de los solicitantes de asilo no están cubiertas, siguen encontrando dificultades para acceder a un empleo, a la ayuda sanitaria o a la educación, esta situación puede dar lugar a una situación de aislamiento, discriminación y nulas perspectivas de integración.

### **6.1.2 La Directiva sobre los requisitos de reconocimiento**

*“Antes de que una persona pueda recibir asilo, debe reconocerse su estatuto de refugiada o beneficiaria de protección subsidiaria”*

**Aprobada en 2004** por la Comisión Europea. Las disposiciones mínimas que recogía la directiva de este año eran demasiado imprecisas, las posibilidades de que un solicitante obtuviese protección social variaban ampliamente dependiendo de un estado u otro, por este motivo fue **refundida en 2011**, especificando los motivos que actualmente dan lugar a la concesión de protección internacional.

Pretende avenir los criterios por los que los estados miembros reconocen a una persona como refugiado. Contiene una serie de derechos en materia de protección frente a la devolución, como los permisos de residencia, los documentos de viaje, el acceso al empleo, al alojamiento y a los instrumentos propios para la integración.

Pacta, también, otras formas de protección como la subsidiaria para que aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos para ser identificado como refugiado puedan obtener protección. Así como una normativa específica

para los menores y personales vulnerables.

Esta directiva pretende asegurar que aquellas personas que huyan de la persecución sean identificadas y tengan acceso a un nivel de protección igual, en todos los estados miembros donde soliciten asilo. Es primordial que se garantice a quienes están en peligro y se ven obligados a huir, protección y un mismo nivel de derechos en toda Europa.

Esta directiva,

1. Esclarece los requisitos que otorgan la concesión de protección internacional, aumentando la eficacia del proceso de asilo y previniendo el fraude.
2. Iguala los derechos concedidos en materia de acceso al empleo y asistencia sanitaria, a los refugiados y beneficiados de la “protección subsidiaria”.
3. Vela en mayor medida por los intereses del menor.

En definitiva, contribuye a mejorar la calidad del procedimiento decisivo y asegura que quienes huyan de su país de origen por causas justificadas, sean tratados de manera justa e igualitaria.

### **6.1.3 La Directiva sobre procedimientos de asilo**

*“Es preciso implantar salvaguardias comunes para quienes, huyendo de la persecución, buscan protección internacional: los solicitantes de asilo deben tener acceso a procedimientos de asilo justos y eficaces”*

Esta directiva fue **aprobada en 2005**, en el momento de su adopción era el mínimo denominador común entre los estados miembros pero muchas de sus disposiciones eran imprecisas, por este motivo fue **refundida en 2013**, pretendiendo acabar con las excepciones que permitían a los estados miembros mantener su propia normativa aunque no llegase al nivel mínimo pactado con el resto de Europa.

Se trata de una directiva sobre los estándares mínimos requeridos en los procedimientos, llevados a cabo por los estados miembros, para otorgar o retirar el estatuto de refugiado. Las probabilidades que tienen los pretendientes de asilo de conseguir la protección internacional, depende en gran medida de los métodos empleados para evaluar sus casos.

Esta directiva pretende acordar las garantías procesales durante el procedimiento de asilo, asegurando la calidad del mismo y la decisión justa en materia de asilo que tomen los estados miembros respecto al solicitante. Además, asegura ciertos avales procesales básicos como el derecho a una entrevista personal, el derecho a recibir información y comunicarse con organizaciones humanitarias, el derecho a un abogado y el derecho a apelar. Pero algunas de sus disposiciones pueden entrar en contradicción con la legislación internacional sobre

los refugiados, incluyendo la devolución de personas que necesitan protección internacional a sus países de origen.

Los principales logros sobre los que esta directiva se ha apoyado para mantenerse vigente sin reformas desde 2013, son

1. El hecho de haber establecido normas más claras para la solicitud de asilo, por ejemplo, en las fronteras permiten que cualquier persona que desee solicitar asilo pueda hacerlo de forma rápida y eficaz.
2. Se han agilizado los procedimientos, no durando más de seis meses su tramitación. Se ofrece asistencia a los solicitantes, de forma que el examen de solicitud se complete en la mayor brevedad posible.
3. Las personas con necesidades especiales, menores sin tutor, discapacitados, víctimas de situaciones traumáticas o ancianos, recibirán atención especial.
4. Los casos con poco fundamento justificante de huida de su país de origen, se resolverán mediante un procedimiento especial acelerado y fronterizo.
5. Con el nacimiento de esta directiva en 2005, las normas sobre los recursos judiciales eran muy imprecisas, y la mayoría de los casos terminaban en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, lo que suponía importantes costes para Europa. Con la reforma emitida en 2013, esta directiva establece normas que amparan completamente el derecho fundamental de recurrir.
6. Los estados miembros establecen una normativa que acabe con las solicitudes de asilo reiteradas por parte de un solicitante al que le ha sido denegado el estatuto de refugiado.

En definitiva, la Unión Europea define esta directiva como un procedimiento de asilo mucho más preciso que crea un sistema coherente, garantizando la adopción de decisiones más justas y eficaces en materia de asilo.

#### **6.1.4 El Reglamento de Dublín**

*“Todas y cada una de las solicitudes de asilo que se presenten en el territorio de la Unión Europea deben ser examinadas, y cada Estado miembro de la Unión Europea debe poder determinar si es responsable de su tramitación y en qué plazos”*

Establece las pautas y mecanismos para identificar a cuál de los estados miembros le corresponde analizar una solicitud de asilo, presentada en uno de ellos, por un pretendiente de asilo emigrante de un tercer país.

Este reglamento fue **adoptado en 2003** y tiene como objetivo decretar qué estado es responsable de examinar una solicitud de asilo. Normalmente, se le atribuye esta labor a aquel estado a través del cual el solicitante entró a la Unión Europea por primera vez. Este reglamento ratifica que todas las solicitudes son sometidas a una evaluación justa. Los criterios para establecer la responsabilidad varían, desde las consideraciones familiares a la posesión reciente de un visado o

permiso de residencia en un estado miembro, así como las circunstancias de entrada de solicitantes (de forma regular o irregular).

Este reglamento supone que los pretendientes de asilo gozan de unos niveles de protección similares en todos los estados miembros, dado que las leyes y procedimientos de asilo de los mismos están fundamentados en unos patrones comunes.

El reglamento de Dublín hace uso de fronteras exteriores que trastornan, en gran medida, las vidas de quienes huyen hacia nuestro continente en busca de protección. En 2008 y dado que la normativa que regía el reglamento perjudicaba más que ayudaba, la Comisión Europea propuso una serie de modificaciones que fueron bien aceptadas por el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo para los Refugiados y Exiliados (ECRE) y ACNUR.

El Reglamento de Dublín fue **reformado en 2013**, la experiencia dada, con el hasta entonces vigente, ponía de manifiesto la necesidad de atender las situaciones que generaban una especial presión en las capacidades de acogida de los estados miembros. De esta forma, el nuevo reglamento estipulado contiene unos procedimientos fidedignos en cuanto a la protección de los solicitantes y aumenta la eficacia del sistema reglamentario debido a las siguientes medidas llevadas a cabo,

1. Un mecanismo de detección sobre las disfunciones de los sistemas de asilo nacionales para poder abordar estos problemas a tiempo, evitando así futuras crisis.
2. Normas de protección para los solicitantes, como una entrevista personal obligatoria donde expongan su situación, garantías para los menores y un mayor número de posibilidades de reunificación familiar.
3. Se amplían las posibilidades de permitir a los solicitantes de asilo permanecer en el estado miembro en que se encuentren durante la duración del procedimiento, evitando así el traslado.
4. Asistencia jurídica gratuita, así como la obligación de garantizar el derecho a recurrir un traslado.
5. Se aborda estrictamente el tema de las detenciones, limitando a único motivo para ello el riesgo de fuga y limitando, también, la duración de la detención.
6. La posibilidad de que los solicitantes de asilo que sean considerados migrantes irregulares y fueran a ser devueltos a su lugar de procedencia, se amparen en este reglamento que les dispensa mayor protección.

Sin embargo, el pasado mes de mayo de este mismo año, **2016, la Comisión Europea presentaba una serie de propuestas para reformar el Reglamento de Dublín**. Las normas que hasta entonces determinaban qué estado miembro tenía la responsabilidad de tramitar cada solicitud de asilo, no estaban preparadas para garantizar un reparto de responsabilidad sostenible, ni tampoco una tramitación a tiempo.

La propuesta tiene como objetivo hacer de este reglamento uno más transparente y eficaz. Además, proporciona los mecanismos necesarios para hacer frente a las situaciones de presión. Incluye una serie de elementos nuevos como,

1. La solidaridad como base, el sistema determinará automáticamente cuando un país esté gestionando un número desmedido de solicitudes, reubicando al número de solicitantes excedido en la Unión Europea. Como patrón referente, se utilizará la extensión del país y su riqueza. Los estados miembros tendrán la opción de no participar durante un periodo de tiempo en esta reubicación, aportando en sustitución, la cantidad solidaria de 250 000 euros, por cada solicitante del que habrían debido hacerse cargo.
2. Un mecanismo en consideración con los esfuerzos de reasentamiento, que reconocerá a los estados miembros los esfuerzos por facilitar vías legales y seguras a los emigrantes de terceros países en busca de protección internacional.
3. Un sistema más eficiente, cuyos plazos han sido reducidos al menor tiempo posible.
4. Control para que no se comentan abusos y movimiento secundarios.
5. Protección de los intereses de los solicitantes de asilo, mayor número de garantías sobre todo para los menores no acompañados.

Cabe mencionar que estados miembros de la Unión Europea como Reino Unido e Irlanda deciden por sí mismos en qué medida quieren participar, sin tener que acatar esas disposiciones, de acuerdo con los correspondientes protocolos adjuntos a los Tratados.

### **6.1.5 El Reglamento Eurodac**

*“Ayuda a los estados miembros de la Unión Europea a determinar el país responsable de examinar una solicitud de asilo mediante la comparación de juegos de impresiones dactilares”*

Este reglamento crea una base de datos de impresiones dactilares de manera que, cuando un solicitante reclama asilo en cualquier estado de Europa, sus huellas dactilares se transmiten al sistema central Eurodac (un programa informático de 1993).

El sistema introdujo algunas correcciones en 2013, eran necesarias una serie de actualizaciones para reducir el plazo de la transmisión de la información. Se ha conseguido disminuir el tiempo entre la toma de la impresión dactilar y su posterior envío a la Unidad Central Eurodac. Resolver cuestiones referentes a la protección de datos, y conseguir una completa compatibilidad con la legislación más reciente en materia de asilo.

Contribuir, también, a la lucha contra el terrorismo. En principio, la base de datos sólo podía utilizarse con fines de asilo, pero la reforma en el reglamento permite a las fuerzas de seguridad comparen estas impresiones con las que ellos custodian, referentes a investigaciones criminales. Ejercicio que se lleva a cabo en circunstancias excepcionales y estrictamente controladas, con fines de prevención y detección. (3)

### ***La última propuesta de reforma para el Sistema Europeo Común de Asilo***

En abril de este año, 2016, la Comisión Europea publicó un comunicado con el que puso en marcha el proceso para reformar el ***Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)***.

Pretendiendo garantizar un sistema equitativo y sostenible, en cuanto a la distribución de los solicitantes de asilo en los estados miembros de la Unión Europea. Así como conseguir el objetivo de armonizar los procedimientos y normas en materia de asilo de forma definitiva, pues son muchos ya los intentos de alcanzar este fin. Por este motivo, se busca conseguir de una vez por todas, la igualdad de condiciones en toda Europa.

El comunicado hacía especial hincapié el refuerzo del mandato de la *Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)*. La propuesta pretende transformar la citada oficina en una auténtica *Agencia Europea para el Asilo* con una normativa más amplia que incremente los recursos para solventar las deficiencias estructurales que puedan aparecer. Debe velar por una coincidencia en la evaluación de solicitudes de protección internacional en toda la Unión Europea.(4)

---

(3) Información extraída en línea de la página oficial de la Unión Europea  
Documento: "Un Sistema Europeo Común de Asilo"  
[http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/e-library/docs/ceas-fact-sheets/ceas\\_factsheet\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/e-library/docs/ceas-fact-sheets/ceas_factsheet_es.pdf)

(4) Información extraída en línea de la página oficial de la Unión Europea  
Documento: "La Comisión presenta opciones de reforma del Sistema Europeo Común de Asilo y de fomento de vías seguras y legales hacia Europa"  
[http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-1246\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-1246_es.htm)



## 7.- CRÍTICA HACIA LAS DIRECTIVAS POR AMNISTÍA INTERNACIONAL y ACNUR

---



### Directiva sobre las Condiciones de Acogida

ACNUR indica que esta directiva todavía tiene aspectos que matizar,

- ***Los pretendientes de asilo sólo pueden ser detenidos en casos muy concretos.***

La libertad es un derecho fundamental reconocido por la *Convención Europea de Derechos Humanos* que combate la detención arbitraria. La Comisión propone regular y limitar la detención de solicitantes, simplemente, por buscar asilo. De manera que, sólo podrán ser detenidos cuando esta detención esté fundamentada por unos motivos muy concretos, y además, la orden debería estar confirmada por un juez, no por el juicio de unos guardias fronterizos. Debe tenerse en consideración el hecho de que sólo buscan protección, y los estados miembros les incumbe asegurar una asistencia legal gratuita a estos solicitantes. Este tema es especialmente polémico en las fronteras, donde la directiva no se aplica siempre con toda la legalidad que la estructura.

- ***Una atención determinada para las personas con necesidades especiales.***

La Comisión propone una serie de procedimientos en la legislación de los estados miembros para reconocer a las personas con dificultades (niños, víctimas de violencia sexual, ancianos, etcétera). Estos procedimientos son largos, y en repetidas ocasiones se busca la aceleración del proceso, obviando estos procedimientos recogidos en la directiva.

- ***Los solicitantes de asilo deben poder acceder al mercado laboral.***

La propuesta de la Comisión es posibilitar el acceso al mercado laboral de los pretendientes de asilo, a los 6 meses de presentar una solicitud con este fin. Una de las ventajas que presenta esta propuesta es el abaratamiento de los costes para el estado que acoge a los solicitantes, si les permite el acceso a un empleo remunerado. Esto ya lo cumplen países como España y Suecia. Pero cabe destacar que no la amplía mayoría. (5)

### **Directiva sobre los Requisitos de Reconocimiento**

No ha alcanzado los objetivos planteados. Los informes de ACNUR y ECRE demuestran que las posibilidades de encontrar protección y asilo varían de un estado miembro a otro. Esto revela que los estados miembros, enfocan la evaluación de las necesidades de protección por parte del solicitante de distinta forma.

Ejemplo, en 2008 apenas se reconoció como refugiado a ningún iraquí en Grecia, mientras que, en Alemania, el 91% de los solicitantes iraquíes recibieron protección internacional.

Esta directiva tiene materia pendiente sobre la que trabajar para conseguir alcanzar, verdaderamente, los objetivos que se plantea.

- ***Los requisitos para otorgar el estatuto de refugiado deberían armonizarse a un mayor nivel.***

A pesar de la adopción de la directiva, en la Unión Europea existen interpretaciones diferentes del concepto de refugiado. Las condiciones establecidas deberían reformarse para asegurar que el derecho de asilo, se aplica en todos los estados miembros bajo los mismos criterios.

El concepto de "protección interna" plantea discrepancias, puesto que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, requiere que las personas en busca de protección no corran riesgos, y la citada protección interna, no asegura que existan zonas en el país de origen con las suficientes condiciones de seguridad.

---

(5) Información extraída en línea de la página oficial de ACNUR - El Asilo en Europa: "Ahora está en tus manos"  
<http://www.acnur.es/que-hace-acnur/proteccion/el-asilo-en-la-union-europea>  
Documento: "Directiva de Acogida"  
[http://www.acnur.es/PDF/7361\\_20120830123747.pdf](http://www.acnur.es/PDF/7361_20120830123747.pdf)

La protección subsidiaria es un aspecto fundamental de esta directiva, pues aquellas personas que no reúnan las condiciones exigidas para poder ser consideradas refugiados, tienen derecho a una protección internacional. La violencia generalizada que azota a los ciudadanos de determinados países, debería ser argumento suficiente para acceder a la misma.

- ***El estatuto de refugiado debería finalizar sólo cuando ya no exista riesgo alguno para el mismo.***

Esta directiva, contiene unas “cláusulas de cesación” que deberían corregirse para estar en la misma dirección que los objetivos que persigue la Convención sobre los Refugiados de 1951. Deben existir excepciones a este cese cuando el refugiado se vea sometido a nuevas situaciones de persecución o violencia, aunque aparentemente, las condiciones de su país de origen hayan cambiado favorablemente y pueda parecer innecesaria la protección.

- ***Los motivos para denegar el estatuto de refugiado deberían estar alineados con la legislación internacional.***

Esta directiva incluye una “cláusula de exclusión” que recoge lo establecido por la Convención sobre los Refugiados de 1951, en cuanto a las circunstancias de solicitantes de asilo que hayan cometido crímenes tan graves que no merezcan protección. Pero, esta cláusula debería enmendarse para estar verdaderamente alineada con los criterios que fijó la Convención, y no ir más allá.

- ***Los pretendientes de asilo tienen derecho al beneficio de la duda.***

Los procedimientos llevados a cabo para reconocer a un solicitante como refugiado son muy acelerados, no haciéndose con el detenimiento que una cuestión de esta envergadura requiere, es por esto que en ocasiones se recurre a la vía más simplista, donde se acusa a los refugiados de estar pretendiendo abusar del sistema europeo. La ausencia de documentos o entrega retardada de los mismos, no debería considerarse automáticamente como estrategia con fines beneficiosos por parte del solicitante de asilo.(6)

---

(6) Información extraída en línea de la página oficial de ACNUR - El Asilo en Europa: "Ahora está en tus manos"  
<http://www.acnur.es/que-hace-acnur/proteccion/el-asilo-en-la-union-europea>  
Documento: "Directiva de Reconocimiento"  
[http://www.acnur.es/PDF/7363\\_20120830123950.pdf](http://www.acnur.es/PDF/7363_20120830123950.pdf)

## **La Directiva sobre Procedimientos de Asilo**

El Consejo Europeo adoptó unos estándares inferiores a los propuestos por la Comisión y apoyados por el Parlamento para esta directiva. Como consecuencia, actualmente los procesos de asilo dentro de la Unión Europea se mantienen muy dispares, y la concesión de protección internacional para un refugiado varía según cada estado miembro. Los casos excepcionales, y el cumplimiento parcial de esta directiva conllevan que ni siquiera los derechos mínimos de la misma, beneficien a todos los solicitantes de asilo en la Unión Europea.

ACNUR reivindica tres aspectos sobre esta directiva:

- ***Los pretendientes de asilo tienen derecho a un procedimiento justo y eficiente.***

Es fundamental tener presente que, estas personas huyen de sus países por una violencia agresiva que les persigue, llegan a Europa en busca de ayuda y protección encontrándose con una serie de obstáculos que afrontar durante el proceso de asilo. Aunque esta directiva ha tratado de mejorar este proceso, lo cierto es que se ha quedado en el camino de ser verdadero procedimiento justo que ayude a los refugiados. Los solicitantes de asilo deben tener acceso a una entrevista personal real donde expongan los motivos de su partida. Tienen derecho a ser escuchados y tenidos en consideración, son seres humanos que huyen de la guerra o la tortura.

La realidad actualmente son unos procedimientos acelerados que no hacen justicia a la demanda de protección internacional. En primer lugar, estos procedimientos acelerados deberían evitarse, y reducirse en la medida de lo posible. En segundo lugar, debería ser de obligado cumplimiento excluir a niños y a grupos vulnerables de esta criba.

- ***Los estados europeos deberían trabajar para adoptar las soluciones acordadas en un principio.***

La directiva vigente establece y resuelve unas exigencias mínimas, como el derecho a una supuesta entrevista personal, o el derecho a un intérprete. Sin embargo, hay una serie de necesidades básicas a las que no responde, además permite que los estados miembros cumplan lo recogido en esta directiva de forma parcial en los controles establecidos en las fronteras. Esto no es ninguna garantía para los refugiados. Europa debe trabajar con el objetivo de un procedimiento de asilo justo que reúna los recursos apropiados y la experiencia necesaria para acoger decisiones de calidad en las primeras y claves fases del procedimiento de asilo. Esto además supondría un beneficio a nivel económico para los estados miembros, pues evitaría recursos posteriores innecesarios.

ACNUR lucha por el derecho al “efecto suspensivo”, permiso que los estados miembros conceden a aquellos solicitantes a los que ha sido denegada la condición de refugiado, para que permanezcan en el estado europeo y puedan apelar la decisión. Esto está recogido en la directiva, pero la falta de tiempo impide que se cumpla un mayor número de veces que las que se cumple, se reivindica que los estados miembros respeten este derecho.

- ***No se debería dar por supuesto que un tercer país es seguro para los solicitantes de asilo.***

Esta directiva, establece que los estados miembros pueden decidir no otorgar la protección al pretendiente de asilo si consideran que pueden encontrarla en uno de los países por los que ha transitado hasta llegar al estado europeo, lo que esta directiva llama “tercer país seguro”. De la misma forma, pueden negar el acceso al procedimiento de asilo por el mismo motivo. Es especialmente preocupante para las organizaciones humanitarias, que esta norma sea aplicada de forma automática y sin ninguna evaluación por los guardias fronterizos. Dado que, en ocasiones, los terceros países a los que son enviados suponen un peligro para su vida.(7)

ACNUR recuerda que el asilo es un derecho de todos.

### **El Reglamento de Dublín**

Las supuestas leyes y procedimientos comunes en materia de asilo de los estados miembros, varían significativamente entre unos países y otros, lo que deriva en un trato desigual para los refugiados dependiendo de en qué país europeo demanden asilo.

Durante los procesos de identificación, los pretendientes de asilo se encuentran en una especie de limbo, en muchas ocasiones aislados, separados de sus familiares y bajo arresto, porque aún no son considerados refugiados, esperando ser trasladados al estado que, finalmente, se determine responsable de examinar sus solicitudes. Llega a haber casos en los que éstas no son evaluadas. El incumplimiento de los derechos fundamentales de los solicitantes trasladados ha sido tal, que tanto ACNUR como ECRE han reivindicado a los gobiernos que los pretendientes de asilo no sean enviados a determinados países.

---

(7) Información extraída en línea de la página oficial de ACNUR - El Asilo en Europa: "Ahora está en tus manos"  
<http://www.acnur.es/que-hace-acnur/proteccion/el-asilo-en-la-union-europea>  
Documento: "Directiva sobre Procedimiento de Asilo"  
[http://www.acnur.es/PDF/7361\\_20120830123747.pdf](http://www.acnur.es/PDF/7361_20120830123747.pdf)

El Reglamento de Dublín está lejos de facilitar el asilo a los solicitantes del mismo, tiene varias faltas que corregir,

**4. Los pretendientes de asilo deberían tener derecho a un recurso con efecto suspensivo.**

La determinación del país responsable de una solicitud emitida por un solicitante, no debería conllevar el traslado del mismo a un estado miembro que vulnere sus derechos, y no realice una evaluación justa de su petición. Deberían poder permanecer en el país donde piden asilo, mientras pleitean su traslado al estado miembro por el que entraron a la Unión Europea.

**5. La detención de personas debería ser el último recurso.**

Las detenciones automáticas de los solicitantes trasladados, por parte de los guardias fronterizos, eran una constante durante el procedimiento de evaluación de su solicitud. Por este motivo, la propuesta llevada a cabo por la Comisión Europea con el fin de reducir el número de detenciones arbitrarias fue bien recibida. Aún así, actualmente preocupa que determinados estados miembros sigan cometiendo esta falta, bajo el fundamento de "riesgo de fuga".

**6. Debería ser una prioridad velar por los menores.**

Genera un impacto negativo irreparable en su bienestar, trasladar a menores no acompañados. Para evitar estos traslados innecesarios, las organizaciones humanitarias proponen que, los estados miembros encargados de examinar las solicitudes de estos niños, sean aquellos últimos en el que hayan presentado la solicitud más reciente. De igual forma, y si los traslados estipulados como obligatorios en este reglamento, han conllevado el desplazamiento y la posterior dispersión de los familiares adultos de un menor, la Unión Europea debería tener la obligación de buscarlos.(8).

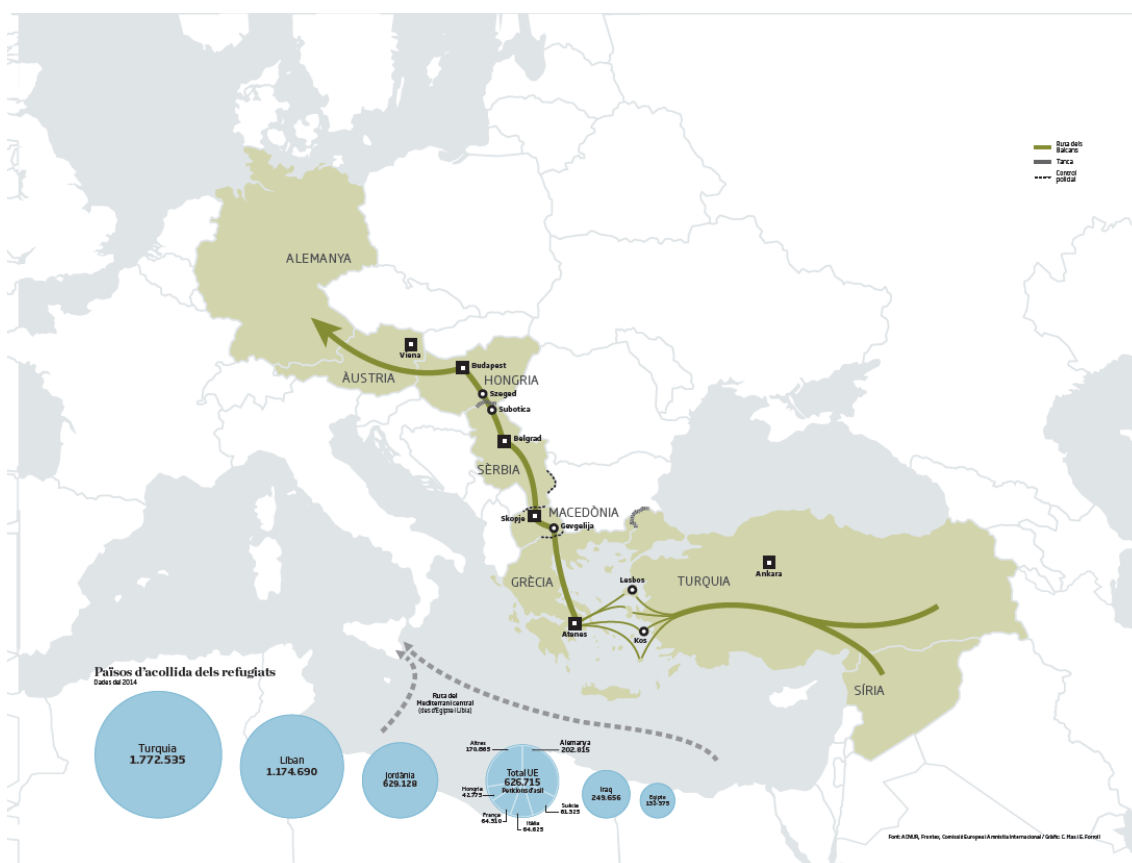
---

(8) Información extraída en línea de la página oficial de ACNUR - El Asilo en Europa: "Ahora está en tus manos"  
<http://www.acnur.es/que-hace-acnur/proteccion/el-asilo-en-la-union-europea>  
Documento: "El Reglamento de Dublín"  
[http://www.acnur.es/PDF/7364\\_20120830124023.pdf](http://www.acnur.es/PDF/7364_20120830124023.pdf)

## 8.- CRISIS MIGRATORIA - HUNGRÍA (2015)



**A** lo largo del pasado año, 2015, el gobierno Húngaro, que como se puede observar en la imagen es zona de tránsito clave en la ruta de migración hacia Europa Central, realizó una inversión de 100 millones de euros en controles fronterizos y en la infraestructura de sus fronteras, consiguiendo así una mejora en la misma que impidiese el paso de los refugiados. Este gasto es tres veces mayor al destinado por el Estado para ayudar a los solicitantes de asilo.



Todo comenzaba con el significativo aumento del número de refugiados que entraban a Hungría desde enero, el gobierno comenzó a adoptar una serie de medidas que le permitiesen mantener a los refugiados fuera de su país. En septiembre del mismo año, 2015, el gobierno húngaro se declaraba en estado de alerta debido a la migración masiva que estaban sufriendo, ese mismo mes terminaba de construir la valla fronteriza con Serbia y entraban en vigor las

reformas que catalogaban como delito la entrada en el país de forma irregular, vulnerando algunas de las directivas del Sistema Europeo de Asilo Común (SECA). El número de refugiados que entraban a Hungría buscando asilo, pasaba de ser de 6.000 personas diarias a tan solo unas decenas. Cuando comenzaba este 2016 casi mil refugiados habían sido condenados por cruzar de forma ilegal la frontera y estaban sometidos a procedimientos de expulsión, volviendo a vulnerar no solo los derechos humanos de los refugiados, sino las directivas pactadas por la Unión Europea.

Las organizaciones que velan por los derechos humanos piden a la Unión Europea que haga una advertencia formal a Hungría por las violaciones que está cometiendo contra el derecho internacional de los refugiados. El informe, titulado *Fenced Out* de Amnistía Internacional<sup>(10)</sup>, describe la forma en que las medidas opresivas adoptadas por Hungría para controlar el paso a su territorio están atentando reiteradamente contra los derechos de los refugiados.

A pesar de las continuas reuniones de alto nivel realizadas por la Unión Europea, los resultados no están siendo satisfactorios. Organizaciones Internacionales, como Amnistía Internacional, solicitan a la Unión Europea que haga rendir cuentas a Hungría por el continuo incumplimiento en materia de derechos humanos, y que proteja a las personas que buscan refugio mediante la creación de rutas legales. Piden a los estados miembros e instituciones de la Unión Europea que impiden que esta vulneración de los derechos aumente en Hungría activando el mecanismo de prevención previsto en el artículo 7.1 del Tratado de la Unión Europea. Dicho mecanismo permite al Consejo Europeo hacer una advertencia formal a un Estado miembro cuando exista “un riesgo claro de violación grave” del respeto por los derechos humanos, exactamente lo que está cometiendo Hungría.

Hungría se ha convertido en una zona sin protección para los refugiados, que no sólo está atentando contra los solicitantes de asilo, sino contra toda Europa, pues está eximiéndose de su obligación de acoger a refugiados, negándose, también, a trabajar en un proyecto común con el resto de países europeos para hallar soluciones colectivas que pongan fin a esta crisis actual.

---

(10) Información extraída en línea de la página oficial de Amnistía Internacional  
Documento: "Hungary; Fenced Out: Hungary's violations of the rights of refugees and migrants"  
8/OCT/2015

"A lo largo del verano 2015, Hungría comenzó a construir vallas a lo largo de su frontera sur, criminalizando la entrada irregular a su territorio y apresurando la vuelta de peticionarios de asilo y refugiados a Serbia. Esta reunión informativa perfila las violaciones de Hungría en derecho internacional y la ley de la Unión Europea en lo que concierne a los derechos de refugiados y flujos migratorios."  
<https://www.amnesty.org/en/documents/eur27/2614/2015/en/>



El objetivo fundamental que persigue el gobierno húngaro de János Áder con estas medidas, mejora del material de la frontera (vallas concertinas), criminalización de los refugiados que llegan su territorio, la aplicación de nuevas restricciones de acceso al país y devolución inmediata de los mismos a los Países Balcánicos, es aislar al país de la crisis mundial de refugiados que está sufriendo Europa. Amnistía Internacional basa su informe en los testimonios recogidos durante una larga investigación en las fronteras del país, donde pudieron comprobar por sí mismos, el atroz trato que la policía imparte a los refugiados, las aterradoras condiciones de recepción a las que están sometidos, así como el uso reiterado de fuerza innecesaria y excesiva por parte de las autoridades húngaras, que incluye el uso de balas de goma, granadas de gas lacrimógeno y artefactos pirotécnicos. Hungría persigue deshacerse de su deber de acoger a solicitantes de asilo, a través de las medidas que está emprendiendo.



La violación de derechos que está cometiendo Hungría ha ido escabulléndose entre las grietas del sistema, mientras los estados miembros y las instituciones de la Unión Europea se pasan el problema de quién es en última instancia el responsable de hacer cumplir los derechos humanos. Mientras este vacío no se soluciona, Hungría no sólo dobla la seguridad en su frontera, sino que consigue la aprobación de nuevas leyes que le han permitido publicar un listado de “países de origen seguro” donde está incluida Serbia, y un listado de “terceros países seguros de tránsito” pudiendo así, devolver a los solicitantes de asilo que lleguen a la frontera húngara, argumentando que vienen de “países de origen seguro” o que habían pasado por “terceros países de tránsito seguros” sin tener en cuenta los obstáculos que presenta el acceso a la protección en algunos países como Serbia. Hungría está incumpliendo deliberadamente el principio de no devolución que tiene la obligación de respetar, ya que no evaluaría cada caso si el refugiado corre el riesgo de sufrir la violación de sus derechos humanos en el país de origen o en el de tránsito.



Como consecuencia del cierre de fronteras que ha llevado a cabo Hungría, el flujo migratorio cambia, hasta el cierre de fronteras era:

*Turquía ⇌ Macedonia ⇌ Serbia ⇌ Hungría ⇌ Austria ⇌ Alemania*

A raíz del cierre de fronteras:

*Turquía ⇌ Macedonia ⇌ Serbia ⇌ Croacia ⇌ Eslovenia ⇌ Austria ⇌ Alemania*

Además, los solicitantes de asilo que entren de forma irregular se enfrentan a condenas penales superiores a las, hasta entonces, establecidas. Lo que supone un recrudecimiento de procesamiento penal para los refugiados, en clara discrepancia a lo dispuesto en Derecho Internacional, en materia de derechos humanos. De manera que, Hungría está violando dos de los puntos claves que establece el Reglamento de Dublín, donde indica, en primer lugar, que los refugiados tendrán derecho a quedarse en el estado miembro en el que se encuentran, en caso de orden de traslado, mientras se tramita su recurso, al que tienen pleno derecho. En segundo lugar, los solicitantes de asilo que fuesen considerados migrantes irregulares, podrán ampararse en este reglamento que les dispensa mayor protección y, en caso de detención, limita su duración. (Citar aquí Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (refundición) (aplicable desde el 1 de enero de 2014).

Las ONG no sólo velan por el cumplimiento de los derechos humanos que está vulnerando Hungría, sino que expone de forma alarmante el trato intolerable que están recibiendo los refugiados en la frontera, y las precarias condiciones en las que sobreviven quienes consiguen pasarla. Los testimonios recogidos en los informes de ACNUR y Amnistía Internacional están repletos de abusos por parte de

las fuerzas militares del gobierno húngaro. Existe una ausencia absoluta de centro de recepción con unas mínimas condiciones de vida para los solicitantes de asilo que llegan a la frontera. Ante la falta de suministros de primera necesidad, como material sanitario, alimentos, material de campaña, los refugiados se han ido concentrando a lo largo de estos dos años en las estaciones de ferrocarril de Budapest, a la espera de que las organizaciones voluntarias les auxiliasen.(11)

Debido al cierre de la frontera húngara, el número de refugiados bloqueados en la frontera entre Hungría y Serbia no para de crecer. En Röszke, población húngara próxima a la frontera con Serbia, se ha establecido un campamento improvisado que acoge a cientos de refugiados diariamente. Desde la implantación de la nueva ley que permite ampliar los controles fronterizos a Hungría en un área de 8 kilómetros dentro de su territorio, las autoridades devuelven, cada día, a un número mayor de personas, de manera que el campamento de tránsito establecido en esta población está desbordado. Las condiciones de vida son inhumanas, solo un grifo de agua fría para 700 personas, 10 servicios portátiles para todos los refugiados, falta de mantas y plásticos para lidiar con las condiciones meteorológicas, la protección que están recibiendo los refugiados es prácticamente nula. La situación es tan desesperada que está siendo caldo de cultivo para el negocio de los traficantes, donde familias enteras se lanzan a jugar su última carta.

A principios de este año, ACNUR, el Consejo de Europa y la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos, solicitaron a Hungría abstenerse de toda práctica y política que promueva la vulneración de los derechos de los refugiados. Instan a Hungría a aplicar un espíritu humanitario socorriendo a los que se han visto obligados a abandonar su país de origen en busca de refugio, tal y como se ha pactado en la Unión Europea. Se recuerda al gobierno húngaro que forma parte de Europa, y que como tal, es necesario que realice un esfuerzo común al que toda la Unión Europea está realizando, respetando las obligaciones jurídicas que todos han acordado en materia de derechos humanos.(12)

---

(11) Datos extraídos en línea de la página oficial de Amnistía Internacional (HUNGRÍA):

<https://www.amnesty.org/es/countries/europe-and-central-asia/hungary/>

*Imagen en línea: Presentación sección de Hungría.*

<https://www.amnesty.org/es/countries/europe-and-central-asia/hungary/>

*Informe anual (2015-2016) en línea sobre el conflicto de migración en este País*

<https://www.amnesty.org/es/countries/europe-and-central-asia/hungary/report-hungary/>

*Artículo en línea "Hungría: La UE debe hacer una advertencia formal a Hungría por las violaciones de derechos humanos cometidas durante la crisis de refugiados"* <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/10/hungary-eu-must-formally-warn-hungary-over-refugee-crisis-violations/>

Mapa-1º en Línea:

[http://www.ara.cat/internacional/crisi-refugiats-sirians-en\\_grafics\\_0\\_1426657573.html](http://www.ara.cat/internacional/crisi-refugiats-sirians-en_grafics_0_1426657573.html)

Mapa-2º en Línea:

<http://3.bp.blogspot.com/-8xJBZdtCvtQ/ViPP3JYMtjI/AAAAAAAAAFF4/dDdTwwKvWec/s1600/1.png>

(12) Datos extraídos en línea de Noticia / Nota de Prensa prensa de ACNUR: "[Cientos de personas sufren en la frontera entre Serbia y Hungría](#)". Autor: Zsolt Balla. (28/JUL/2016)

<http://acnur.es/noticias/notas-de-prensa/2579-cientos-de-personas-sufren-en-la-frontera-entre-serbia-y-hungria>

## 9.- CRISIS MIGRATORIA - AUSTRIA (2015)



EL PAÍS

**L**a Unión Europea volvía a sufrir un nuevo golpe a la libre circulación el pasado febrero de este 2016, retomando los controles en la frontera de Austria para reprimir el flujo de refugiados. Los controles se establecían en la frontera con Italia, Hungría y Eslovenia, donde se levantaban vallas que dificultasen el paso de los solicitantes de asilo hasta impedirlo.

Austria fijaba también la cuota máxima de refugiados que estaba dispuesta a recibir, anunciando que acogería a casi 40.000, cifra que supone menos de la mitad admitida el pasado año 2015.

La Ministra austríaca del Interior, aseguraba que estas medidas eran tomadas por mera prevención, justificaba el nuevo control fronterizo, prácticamente inexpugnable para los refugiados, como una medida para impedir el paso de personas violentas o sospechosas. La realidad es que se estaba buscando bloquear el paso de los solicitantes de asilo a Europa por otra vía de acceso más. Argumentaba que es importante que cada país restrinja el flujo en sus fronteras para poder ejercer un mayor control sobre los refugiados que entran a nuestro continente, cuando lo único que Europa está consiguiendo con estos controles desmedidos en las fronteras es dejar sin asilo a miles de refugiados que llegan movidos por la esperanza.

Austria es uno de los principales corredores de refugiados que intentan llegar a Alemania desde que comenzase la llegada masiva de refugiados al centro de Europa. La acción de Austria, que supone una derivada de la emprendida por Hungría, sirve de precedente para que otros países como Polonia, Eslovaquia y República Checa la imiten.

Merkel, canciller alemana, volvía a dar una llamada de atención a Europa recordando que el cierre de fronteras para bloquear el paso de los refugiados tendrá graves consecuencias para el proyecto común de la Unión Europea. Ni siquiera se baraja la posibilidad de imponer nuevas cuotas comunitarias de reparto de refugiados, cuando la Unión Europea solo ha reubicado a 1.000 refugiados de los 160.000 acordados para este 2016.<sup>(13)</sup>

### ***Incumplimiento de cuotas***

A finales del pasado año, la Unión Europea aprobaba un sistema de cuotas para la reubicación de 160.000 refugiados que entraba en vigor en este 2016.

Se presentaba un paquete de propuestas con el objetivo de ayudar a la crisis de refugiados que afectaba a toda la Unión Europea, las medidas pretendían aliviar la presión que sufrían los países más afectados de Europa, aquellos que habían acogido a un número de refugiados mucho mayor que otros países, como eran Grecia, Italia y Hungría, se proponía la reubicación de 120 000 solicitantes de asilo en otros Estados miembros. Cifra a la que hay que sumar 40 000 personas que debían ser trasladadas de Grecia e Italia, puesto que había sido lo acordado en la pasada Comisión en mayo de 2015. Las nuevas propuestas que se anunciaban ayudarían a los Estados miembros que lidiaban con un desorbitado número de solicitudes de asilo a permitir tramitarlas con mayor rapidez, pues se creaba una lista común europea de países origen seguros, para poder reubicarlos rápidamente. Además, la Comisión Europea proponía un fondo fiduciario de 1800 millones de euros para ayudar a atacar las causas intrínsecas de la migración en África.

La principal medida era la reubicación de esos 120 000 refugiados desde Grecia (50 400), Hungría (54 000) e Italia (15 600), después del rápido incremento de cruces ilegales que habían padecido estos países a través del Mediterráneo, era urgente actuar. Y esta iniciativa se añadía a la reubicación de las 40 000 personas acordadas en mayo. La reubicación iba acompañada de un presupuesto de apoyo que rondaba los 780 millones de euros, destinados a los Estados miembros que participaban en este nuevo paquete de medidas.

---

(13) Datos extraídos en línea de la Noticia del diario "El País": "Austria sella su frontera sur para frenar a los refugiados".

Autor: Enrique Müller. (13/FEB/2016)

[http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/16/actualidad/1455641636\\_403613.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/16/actualidad/1455641636_403613.html)

Se establecía una cláusula de solidaridad temporal, donde si por razones objetivas y justificadas un Estado miembro no podía participar temporalmente en estas medidas de reubicación, debía aportar una contribución financiera que sumara al presupuesto establecido por la Unión Europea, correspondiente al 0,002% del PIB del país que no participase. Además, la Comisión Europea analizaría si las causas que argumentaba para no formar parte del proyecto serían válidas.

La Comisión Europea anunciaba un listado de países europeos catalogados como de origen seguros, lista que permitía agilizar la tramitación de las solicitudes de asilo, así como la reubicación, era entonces cuando se proponía incluir a países como Albania, Bosnia, Serbia y Turquía en la lista de países de origen seguro, a pesar de las rotundas negaciones por parte de las organizaciones que velan por el cumplimiento de los derechos humanos de los refugiados. La Comisión Europea, por su parte, se defendía alegando que estos países cumplían la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos de asilo para considerar a un país seguro, garantizando la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y protección a las minorías.<sup>(14)</sup>

El problema ha sido que la Unión Europea no ha cumplido prácticamente nada de lo que pactó. En lo que va de año Europa solo ha reubicado a 1.000 de los 160.000 refugiados que tenía pactado.

El pasado año llegaron a Europa un millón de refugiados, de ellos, 455.000 sirios, 186.000 afganos y 63.000 iraquíes, entre otros. En lo que va de año, han sido 150.000 los refugiados que han llegado a nuestro continente, a través del Mediterráneo, sobre todo a Grecia, y aunque en menor medida, también por la vía terrestre, sobre todo desde Melilla. Europa no ha sido capaz de reubicarlo y atenderlos, teniendo en cuenta que el año pasado acogió a un millón de solicitantes de asilo, este 2016 no ha sido capaz de atender a los 160.000 que se pactó reubicar. Europa ha aumentado los controles en sus fronteras hasta hacerlas infranqueables, como hemos podido ir observando a lo largo de la investigación. Ha destinado mayor presupuesto a mejorar el material fronterizo del que ha invertido para ayudar a los refugiados que llegan en busca de paz.

España tenía acordado acoger a 17.000 personas en los planes de reasentamiento y reubicación que la Unión Europea aprobó pero solo ha acogido a 18 personas. Este reparto era el establecido cuando el programa proponía reubicar a los refugiados que había en Grecia, Italia y Hungría como he expuesto anteriormente, pero cuando los refugiados en Hungría quedaron fuera del reparto, a España sólo le correspondían 9.273 refugiados según la Comisión Europea, de los cuales solo ha acogido a 18.

---

(14) Información extraída en línea de la página oficial de la Unión Europea  
Documento: "Crisis de los refugiados: La Comisión Europea toma medidas decisivas"  
[http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-15-5596\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5596_es.htm)

El acuerdo europeo que pretendían dar asilo a 160.000 refugiados, solo se ha visto cumplido en los 368 refugiados reubicados desde Italia y los 569 desde Grecia, en total no llega ni siquiera a 1.000 la cifra de refugiados a los que Europa ha ayudado. El acuerdo al que la Unión Europea se había comprometido ha fracasado de forma abominable.

En Europa hay 508 millones de habitantes entre sus 28 países, si ponemos en comparación con el número de refugiados que han llegado a Europa, la cifra es irrisoria, tan solo el 0,0003 de la población de la Unión Europea.

El paquete de medidas fue aprobado con 372 votos a favor, 124 en contra y 54 abstenciones en la Eurocámara, aunque la decisión pertenecía al Consejo y no a los Estados miembros, la Comisión Europea dio la bienvenida a la decisión tras conocer la postura de los líderes. Es por este motivo, por el que los países de la Unión Europea están obligados cumplir el plan de reubicación, porque fue aprobado. Sin embargo, lo que los Estados están haciendo es entorpecer, en lugar de agilizar, poniendo en el proceso del trámite el mayor número de obstáculos posibles.<sup>(15)</sup>

---

(15) Datos extraídos en línea de la Noticia del programa de la cadena Ser "Hora 25": "Ocho preguntas con respuesta de la crisis de refugiados". Autor: Nicolás Castellano. (14/MAR/2016)  
[http://cadenaser.com/programa/2016/03/14/hora\\_25/1457982340\\_099267.html](http://cadenaser.com/programa/2016/03/14/hora_25/1457982340_099267.html)

## 10.- CRISIS MIGRATORIA - TURQUÍA (2016)

---



### **Artículo 14 de la Declaración de los Derechos Humanos,**

*“En caso de persecución tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de él en otros países”*

**E**spaña acordaba su posición a través de una declaración en el Consejo Europeo, donde declaraba “solicitamos que los acuerdos con Turquía contengan garantías de cumplimiento de la legalidad internacional y del respeto de los derechos humanos”.

Dicha legalidad internacional exige que exista la certeza de que se respete el *Principio de no devolución*, que las personas puedan solicitar el *Estatuto de refugiado* y en caso de ser refugiado, recibir protección de acuerdo con lo establecido en la *Convención de Ginebra* o con garantías equivalentes mediante derecho interno, lo que incluye el acceso a derechos económicos y sociales garantizados en la convención.

Este es el mandato con el que España viajaba a Bruselas para pactar un acuerdo con Turquía.

Finalmente, el Consejo Europeo firmaba un acuerdo con Turquía vergonzoso, que no sólo vulnera los derechos de los refugiados de acuerdo con la Legislación Internacional de los Derechos Humanos, sino que sigue vulnerando las obligaciones de Europa con respecto a la ayuda que deben prestar a los solicitantes de asilo.

El acuerdo suponía enterrar definitivamente el *Derecho de asilo* de Europa y dar la espalda a los refugiados. Dicho acuerdo se plantea como “un conjunto de medidas temporales y extraordinarias para preservar el orden público” cuando la realidad dicta mucho de esta definición.

Se trata de un acuerdo que contraviene por completo lo que se decidió en la Cámara del Congreso. No incluye las garantías mínimas exigidas en la Declaración Institucional que aprobó la Cámara, pues se acordó oponerse a cualquier acuerdo con Turquía que permitiera expulsiones colectivas, que están además prohibidas por la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y por el Protocolo IV del Convenio Europeo de los Derechos Humanos. La Cámara acordó que se garantizaría el estudio caso por caso de cada solicitante de asilo, el acuerdo con Turquía asegura que estos se harán en un plazo de dos o tres días, lo que es imposible. Dicho acuerdo nos lleva a ser denunciados sistemáticamente por organizaciones que defienden los derechos humanos.



La Declaración Institucional que firmaba la Cámara decía que Turquía no es un país seguro y exigía que Turquía reformara su legislación para respetar la Ley Internacional y la Legislación Internacional en materia de Derechos Humanos y de *Derecho de asilo*. De manera que este acuerdo se contradice completamente con lo que se pactó en la Cámara.

La Unión Europea pretende, a través de este acuerdo, entregar a Turquía 3.000 millones de euros para que se convierta en una policía fronteriza que impida el paso de los refugiados los Estados miembros.

Turquía ha sido denuncia en reiteradas ocasiones por Amnistía Internacional y ACNUR por devolver a personas sirias o iraquíes a sus países de origen, vulnerando el *Principio de no devolución*. Además, Turquía ha sido condenada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en más del 93% de los casos en los que ha sido denunciada.

Según informe<sup>(16)</sup> de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (C.E.A.R.), dichas denuncias se basa en la transgresión de los derechos de los migrantes y refugiados en relación a la puesta en práctica Normativa Europea actual.

Los dos órganos principales Europeos (Consejo y Comisión), en una de sus comunicaciones muestran su inquietud por el incumplimiento de la Normativa Europea e Internacional. A parte de lo expuesto, es interesante reseñar, que dicho Acuerdo no contempla, protocolo alguno de seguimiento en el aspecto de Derechos Humanos, así como la Normativa Europea relacionada con este tema.

Básicamente el Acuerdo consiste en un aumento en la cooperación entre la U.E. y Turquía en materia de Migración, Turquía asumiría el admitir la inmediata devolución de migrantes sin regularizar, así como los solicitantes de asilo en Grecia procedentes de las costas Turcas, cuyas demandas de asilo hayan sido rechazadas. La parte del acuerdo por cumplir por parte de la U.E. sería:

- Inyección económica
- Agilización del proceso en la política de visados para ciudadanos Turcos a la hora de acceder a países de la U.E.
- Reanudación de las conversaciones relacionadas con la adhesión de Turquía a la U.E.

Los protocolos de devolución se basan el Acuerdo U.E / Turquía relacionado con la readmisión de residentes ilegales (ABR/2014), adelantándose su puesta en marcha a 1 de Junio de 2016, sustituyendo, a partir de esta fecha, al acuerdo de readmisión entre este país y la U.E., el cual estaba en vigor.

---

(16) Información extraída en línea / Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)  
Documento: "Informe relativo al acuerdo Unión Europea - Turquía adoptado el 18 de Marzo de 2016, y las consecuencias de su aplicación en los derechos de las personas migrantes y refugiadas"  
<http://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/05/INFORME-COMISARIO-EUROPEO-DDHH.pdf>

El protagonismo sobre dicho acuerdo, recae en dos países: Grecia y Turquía, siendo los encargados de poner en práctica todo lo reflejado en papel, las autoridades de cada uno de los países, serán las encargadas de llevar a cabo todos los procesos legales y operativos para cumplir lo indicado en cada uno de los apartados del acuerdo. En relación a este asunto, significar que Grecia ha tenido que modificar parte de su marco jurídico (Ley 4375/2016 - 2 /ABR / 2016) relacionado con migración, a pesar de ello, dicha norma no contempla a Turquía como "país seguro".

Cualquier migrante irregular llegado a las costas griegas con posterioridad al 20 de marzo, que no haya realizado la petición de asilo, o que esta le haya sido denegada, será devuelto a Turquía.

En este Acuerdo, se hace especial mención a la población Siria, en este caso se aplicaría el mismo criterio que el indicado con anterioridad, si bien la U.E. por cada Sirio devuelto, otro de los que se encuentran en Turquía, será "reasentado" en la Unión Europea, es curioso que, no se hace referencia a personas de otras nacionalidades, solamente a Sirias.

Los demandantes de asilo en el país heleno serán objeto de un proceso rápido, por lo cual, no se podrá estudiar de un modo detallado cada una de las solicitudes. Este tipo de tramite permite rechazar una solicitud cuando un Tercer País (Turquía), sería la encargada de llevar a cabo dicha investigación a cada una de las demandas de asilo realizadas, siempre basándose en los principios de "Primer País de Asilo", o "Tercer País Seguro", ambos términos recogidos en los artículos 35 y 38 de la Directiva relacionada con "Procedimientos".

En consecuencia, se entiende que la vulneración de los Derechos sobre las personas migrantes y asiladas, es evidente, así mismo se observa que también existe vulneración en lo referente al Convenio Europeo sobre Derechos Humanos ratificado por los 28 Estados miembros, y por Turquía.

El Acuerdo (U.E. / Turquía); dicta que cada una de las demandas de asilo se estudiaran individualmente en base a la legislación europea, manteniendo el principio de "no devolución", teniendo la capacidad de rechazar las solicitudes que estime oportunas, en base a la interpretación de Turquía como "Tercer País Seguro de Procedencia".

Este hecho obliga a trasladar la responsabilidad del estudio de las solicitudes a terceros países, dándose la posibilidad, que en alguno de estos, no se tengan en cuenta los mismos criterios a la hora de decidir sobre cada una de ellas, este hecho provocaría una discriminación a las personas que se encuentran en esta situación, pudiendo darse el caso, de llegar a proceder a la expulsión al país de origen, infringiendo uno de los pilares de la Convención de Ginebra: "El principio de no devolución", cuyo espíritu es evitar la devolución de una persona a su país de origen, ya que su vida está en riesgo.

Por otro lado está la definición de "País Seguro", la cual, y a la vista de los informes elaborados por distintos organismos internacionales, no contemplan a Turquía

como un Estado donde el respeto a los derechos humanos estén garantizados. Por esta razón, es necesario un seguimiento.

Protocolo 4 / Artículo 4 : "Prohibición de las expulsiones colectivas de extranjeros."

"Quedan prohibidas las expulsiones colectivas de extranjeros."<sup>(17)</sup>

La realidad, es que no hay garantía suficiente para poder indicar que se realizará un estudio detallado, y de modo individual de cada una de las solicitudes, pudiendo ocurrir que se dé lugar a la realización de "expulsiones colectivas". Este hecho ocurriría, cuando coincidan varios demandantes de asilo en la denegación de dicha solicitud por el mismo motivo, sin que se haya analizado su solicitud de un modo individual.

El Tribunal de Derechos Humanos de la Unión Europea se ha manifestado al respecto, indicando que, existe una relación entre las expulsiones colectivas y la ausencia de un estudio detallado persona a persona, dando como resultado la imposibilidad de tener acceso a un proceso de asilo con unas garantías efectivas acordadas.<sup>(18)</sup>

---

(17) Información extraída en línea

Consejo de Europa / Corte Europea de los Derechos Humanos

Documento: "Convenio Europeo de los Derechos Humanos"

Modificado por los Protocolos números: 11 y 14

Completado por el Protocolo adicional y los Protocolos números: 4, 6, 7, 12 y 13

[http://www.echr.coe.int/Documents/Convention\\_SPA.pdf](http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf)

(18) Información extraída en línea

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

Documento: "Informe relativo al acuerdo Unión Europea - Turquía adoptado el 18 de Marzo de 2016, y las consecuencias de su aplicación en los derechos de las personas migrantes y refugiadas"

<http://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/05/INFORME-COMISARIO-EUROPEO-DDHH.pdf>

## 11.- CRISIS MIGRATORIA - "BREXIT" (2016)

---



**E**l sistema laboral británico es un sistema completamente liberal que poco se parece al del resto de la UE. Este tipo de modelo implica la existencia de escasas protecciones frente a los resultados de la cruda ley del mercado. Situación que casa a la perfección con el clasismo y elitismo que han caracterizado siempre a la vida social inglesa y que, a su vez, implica una falta de solidaridad interna en el ámbito laboral bajo la siguiente premisa: los ricos, los privilegiados y los exitosos no se sienten responsables del puesto de trabajo de los que no son lo suficientemente inteligentes y diligentes o no han tenido la suerte de nacer en la familia apropiada.

A diferencia del resto de Europa, donde los sindicatos han jugado un papel moderador sobre el impacto de la inmigración en los mercados laborales, asegurándose de que su llegada no afectara a las condiciones laborales y salariales de los autóctonos, en el Reino Unido los sindicatos fueron destrozados en la etapa de Margaret Thatcher, y en la mayor parte de las empresas no hay convenio de ningún tipo.

Ante tal situación, podemos decir que existen elementos claves que establecen una relación directa entre la inmigración y el resultado obtenido en el referéndum celebrado el pasado 23 de junio, en el que la mayoría de ciudadanos británicos votaba a favor de abandonar la UE.

La llegada de inmigrantes ha provocado el aumento del malestar en ciertos sectores, ya que no se han hecho suficientes inversiones en los servicios, sobre todo en el sanitario, para compensar el aumento de la población. Los que más sufren la consecuencia son los mayores, los principales usuarios del sistema sanitario, a su vez los más asustados por el cambio en el paisaje humano creado por la inmigración y los que, en consecuencia, más han votado a favor del Brexit. El mercado de la vivienda también ha jugado un papel fundamental, ya que no se han construido suficientes viviendas para absorber el aumento de la demanda, con el resultado de una subida de precios intensa que ha perjudicado a todos. Por otro lado, la política multicultural británica, basada en su experiencia colonial en la India, ha concedido una autonomía relativa a las zonas musulmanas, lo que ha tenido resultados desastrosos desde la perspectiva del radicalismo islámico y la formación de enclaves étnicos, alarmando a muchos británicos.

Aunque obviamente no ha sido la única causa del voto a favor del "Brexit", la inmigración en su conjunto ha sido una de las claves para ello, provocando un malestar importante que, a su vez, se ha visto magnificado y manipulado por ciertos medios de comunicación y políticos irresponsables.

Mirando al futuro y suponiendo que efectivamente el Reino Unido dejase mañana de ser un Estado miembro de la UE (es importante destacar que en estos momentos la situación es "eventual" porque ni siquiera está claro si va a producirse efectivamente o será paralizada desde las instituciones británicas), en poco o nada cambiaría la situación de los que ya están dentro –2.300.000 extranjeros comunitarios, aunque si se vería reducida su movilidad internacional. El gobierno británico tendría que redactar nuevas normas que permitieran la concesión de un permiso de estancia y trabajo a todos aquellos que ya están trabajando allí para evitar un colapso económico, conceder permisos a los estudiantes comunitarios para evitar el colapso universitario y qué decir del sistema de salud público, que se mantiene gracias al trabajo de médicos y enfermeras extranjeros, en buena parte comunitarios, mientras los médicos británicos emigran a EEUU donde pueden ganar mucho más dinero con una consulta privada.

Otra clave sería la de implantar políticas para erradicar la inmigración irregular, algo que no ha resultado exitoso en el pasado. Aunque a fin de cuentas, el negocio de los que se aprovechan de la inmigración irregular ha tenido hasta ahora más peso político que las quejas de los trabajadores autóctonos desplazados por los inmigrantes.

En cuanto a los refugiados, la situación actual podría verse igualmente afectada si definitivamente el Reino Unido deja de formar parte de la Unión Europea.

Durante meses, la llegada libre y masiva de refugiados por la vía de los Balcanes, ha aumentado en el Reino Unido el temor a verse afectados por una Europa incapaz de gestionar sus fronteras. Sin embargo, a diferencia de lo que muchos de los votantes a favor del "Brexit" puedan pensar, la nueva situación puede reducir en vez de aumentar la capacidad de gestión del Reino Unido en este tema.

Por una parte, si el Reino Unido sale de la UE, el gobierno francés podría dejar de cooperar en el control del paso de Calais y, sin más, permitir que los miles de inmigrantes y refugiados que intentan atravesar el Canal de la Mancha lo hagan libremente. Ya no tendrían que esconderse en los bajos de los camiones, podrían simplemente coger el ferry como cualquier otro viajero, y los campamentos en el norte de Francia se trasladarían al sur de Inglaterra.

Por otra parte, el Reino Unido, que forma parte del Sistema Europeo de Asilo, devuelve cada año miles de peticionarios de asilo, en aplicación de la Regulación de Dublín, al país por el que entraron en la UE. Esa Regulación está ahora puesta en duda y sujeta a revisión y al Reino Unido le va a resultar más difícil influir en la discusión si está fuera de la UE.<sup>(19)</sup>

---

(19) Información extraída en línea

"Real Instituto Elcano" / Estudios Internacionales y Estratégicos

Documento / Comentario: "La inmigración y el Brexit: un referéndum inútil"

Autora: Carmen González Enríquez

Investigadora principal de Opinión Pública y de Migraciones del Real Instituto Elcano y catedrática en el

Departamento de Ciencia Política de la UNED

[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/web/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/comentario-gonzalez-enriquez-inmigracion-y-brexit-un-referendum-inutil](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/web/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/comentario-gonzalez-enriquez-inmigracion-y-brexit-un-referendum-inutil)

## 12.- CRISIS MIGRATORIA – CRONOLOGÍA DE LAS MEDIDAS EMPRENDIDAS (2015/16)

---

En este gráfico se intenta plasmar de un modo esquemático las respuestas a las “Crisis Migratorias”, por parte de “Consejo Europeo” y “Consejo de la Unión Europea” desarrolladas en el año 2015. Se trata de todas las medidas emprendidas para intentar frenar la situación.



- 
- 20/JUL - 2015 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
Acuerdo sobre la reubicación de inmigrantes de cada Estado miembro, y terceros países seguros
  - 09/SEP - 2015 -> **SEGUNDO PAQUETE DE PROPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA**  
Propuestas de medidas a adoptar por parte de la Agenda Europea de Migración
  - 14/SEP - 2015 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
Adopción definitiva mecanismos de reubicación personal procedente de Italia y Grecia
  - 14/SEP - 2015 -> **"EUNAVFOR" - MED**  
Aprobación para activar la segunda etapa de la primera fase (alta mar)
  - 22/SEP - 2015 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
Medidas de ámbito de protección internacional a favor de Italia y Grecia
  - 23/SEP - 2015 -> **REUNIÓN INFORMAL DE JEFES DE ESTADO y de GOBIERNO**  
Prioridades de Actuación
  - 28/SEP - 2015 -> **"EUNAVFOR" - MED**  
Acuerdo de inicio Fase Activa de la Operación -> 07/OCT
  - 08/OCT - 2015 -> **CONFERENCIA SOBRE LA RUTA DEL MEDITERRÁNEO ORIENTAL y LOS BALKANES OCCIDENTALES**  
Intensificación de colaboración entre socios, y potenciación de la seguridad
  - 08-09/OCT - 2015 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
Gestión de Fronteras Exteriores y Política de Retorno
  - 12/OCT - 2015 -> **CONSEJO DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Aspectos externos de la Inmigración

- 
- 25/OCT - 2015 -> **REUNIÓN SOBRE LA RUTA MIGRATORIA DE LOS BALCANES OCCIDENTALES**  
Adopción de un Plan de Acción que consta de 17 puntos
  - 26/OCT - 2015 -> **CONSEJO DE EXTERIORES SOBRE EL DESARROLLO**  
Cooperación con terceros países
  - 30/OCT - 2015 -> **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA U.E. ACTIVA EL "DIRPC", PARA AUMENTAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**  
Plataforma web para intercambio de información -> Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis
  - 09/NOV - 2015 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
Medidas para la Gestión de la Crisis de los refugiados y migratoria
  - 12/NOV - 2015 -> **CUMBRE DE "LA VALETA" SOBRE INMIGRACIÓN**  
Reunión de Jefes de Estado Europeos y Africanos para tratar temas de la crisis
  - 12/NOV - 2015 -> **REUNIÓN INFORMAL JEFES DE ESTADO y de GOBIERNO**  
Se aborda el tema de Turquía
  - 16/NOV - 2015 -> **CONSEJO DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Actuaciones con respecto a Conferencias de La Valeta y Balcanes
  - 23-24/NOV - 2015 -> **CONSEJO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA y DEPORTES**  
Medidas de integración de los migrantes
  - 29/NOV - 2015 -> **REUNIÓN JEFES DE ESTADO y de GOBIERNO CON TURQUÍA**  
Plan de acción conjunto frente a la crisis de refugiados Sirios
  - 03-04/DIC - 2015 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
Estudio de Informe sobre la cooperación judicial y lucha contra la xenofobia



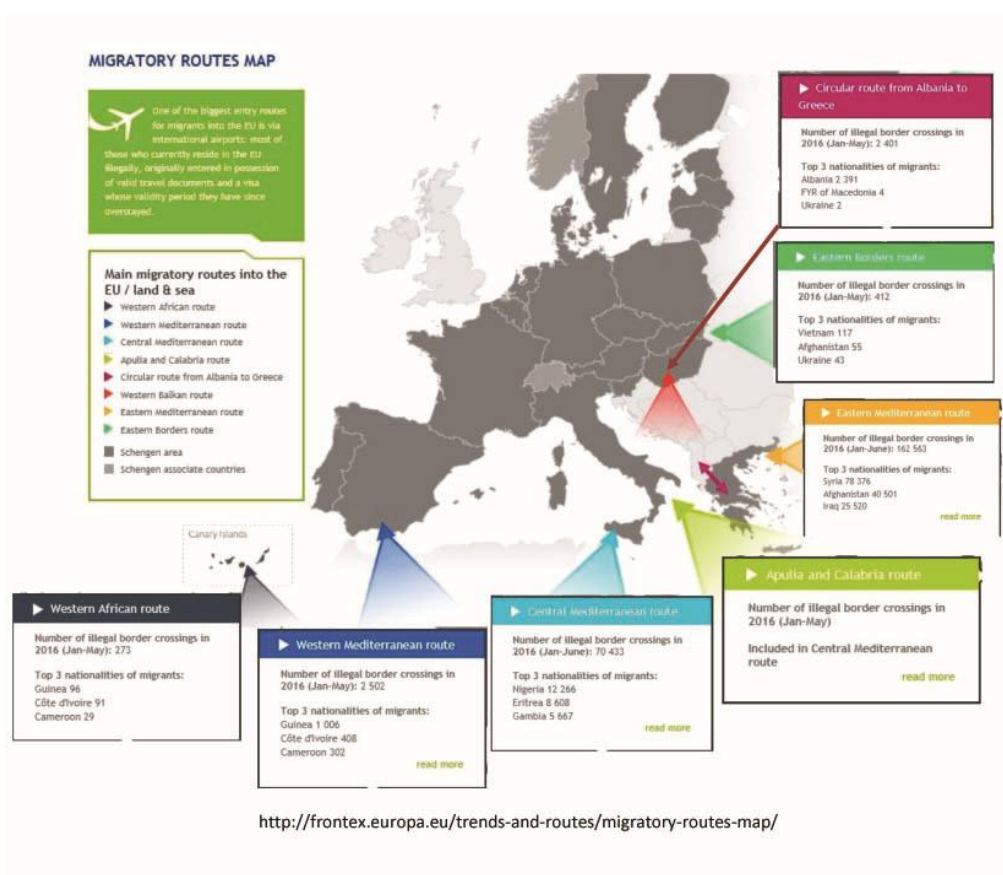


15/DIC - 2015	->	<b>CONJUNTO DE PROPUESTAS COMISION EUROPEA</b> Seguridad de Fronteras Exteriores y gestión de la crisis
17-18/DIC - 2015	->	<b>CONSEJO EUROPEO</b> Revisión de puntos acordados anteriormente, acelerar actuaciones pendientes
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>		
18/ENE - 2016	->	<b>CONSEJO DE ASUNTOS EXTERIORES</b> Aprobación operación EUNAVFOR MED SOPHIA
03/FEB - 2016	->	<b>MECANISMO PARA TURQUÍA EN FAVOR DE LOS REFUGIADOS</b> Acuerdo sobre las modalidades de financiación
04/FEB - 2016	->	<b>CONFERENCIA DE APOYO A SIRIA y REGIÓN</b> Acuerdo económico, Europa aporta 3000 millones de Euros
12/FEB - 2016	->	<b>EVALUACIÓN DE SCHENGEN DE GRECIA</b> El Consejo adopta una recomendación de gestión fronteras exteriores para Grecia
25/FEB - 2016	->	<b>SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR</b> Situación migratoria, estudio de trabajos de proyecto sobre Guardia Europea de Fronteras y Costas
02/MAR - 2016	->	<b>PROPUESTA DE LA COMISIÓN EUROPEA</b> Instrumento de asistencia urgente en la U.E.
07/MAR - 2016	->	<b>REUNIÓN JEFES DE ESTADO y de GOBIERNO CON TURQUÍA</b> Reforzamiento en la cooperación de la crisis migratoria
09/MAR - 2016	->	<b>CONSEJO APRUEBA INSTRUMENTO DE ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN EUROPEA</b> Propuesta ayuda a Grecia y otros Estados miembros afectados
10/MAR - 2016	->	<b>SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR</b> Situación actual y Conclusiones sobre el tráfico ilícito de migrantes

- 
- 15/MAR - 2016 -> **CONSEJO APRUEBA INSTRUMENTO DE ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN EUROPEA**  
Puesta en marcha ayuda a Grecia y otros Estados miembros afectados
  - 16/MAR - 2016 -> **CONSEJO APRUEBA INSTRUMENTO PARA FINANCIAR ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN EUROPEA**  
Aprobación de presupuestos (100 millones de Euros)
  - 17-18/MAR - 2016 -> **CONSEJO EUROPEO**  
Estrategia Global para hacer frente a la crisis
  - 06/ABR - 2015 -> **GUARDIA EUROPEA DE FRONTERAS**  
El Consejo acuerda posición negociadora para debatir el proyecto
  - 18/ABR - 2016 -> **CONSEJO DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Aspectos externos de migración y valoración acuerdos con Turquía
  - 21/ABR - 2016 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
Los Ministros de Estados miembros estudian avances en las medidas adoptadas
  - 12/MAY - 2016 -> **CONTROLES DE LAS FRONTERAS INTERIORES SCHEGEN**  
El Consejo adopta una recomendación -> Controles temporales interiores en Centro-Europa
  - 12/MAY - 2016 -> **CONSEJO ASUNTOS EXTERIORES SOBRE EL DESARROLLO**  
Ejecución Plan Actuación reunión de La Valeta
  - 20/MAY - 2016 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
Situación declaración U.E. - Turquía , y estudio flujos migratorios en Mediterráneo Central
  - 23/MAY - 2016 -> **CONSEJO DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Aspectos externos de la migración, conclusiones operación EUNAVFOR MED SOPHIA

- 6-27/MAY - 2016 -> **CUMBRE "G7"**  
 Respuesta mundial a la crisis migratoria de los refugiados
- 10/JUN - 2016 -> **SESIÓN DEL CONSEJO DE JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR**  
 Declaración U.E. - Turquía , y Flujos migratorios en Mediterráneo Central
- 20/JUN - 2016 -> **EUNAVFOR MED SOPHIA**  
 Prorroga su mandato -> (27 / JUL / 2017)
- 22/JUN - 2016 -> **GUARDIA EUROPEA DE FRONTERAS y COSTAS**  
 Confirmación de Acuerdo
- 28/JUN - 2016 -> **CONSEJO EUROPEO**  
 Marco de cooperación eficaz con cada uno de los Países

A pesar de los esfuerzos y acciones tomadas por la U.E., la crisis y el flujo migratorio continua, tal y como muestra el gráfico realizado por FRONTEX en su informe anual de 2015



En lo que va de año, observamos como las cifras de entrada a Europa a través de las rutas de Grecia y Chipre descienden con respecto al año anterior, aunque hay que destacar que el número de fallecidos crecido de un modo considerable, todo parece indicar que las medidas han tenido un efecto disuasorio, aunque este descenso no se compensa con el aumento número de fallecidos en el intento.

**Total arrivals by sea and deaths in the Mediterranean 2015 and 2016**

1 Jan – 21 Aug 2016			1 Jan – 31 Aug 2015		
Country	Arrivals	Deaths	Arrivals	Deaths	
Greece	162,599	386 (Eastern Med route)	234,357	90 (Eastern Med Route)	
Cyprus	28		269**		
Italy	104,141	2,725 (Central Med route)	116,147	2,546 (Central Med route)	
Spain	2,476*	53 (Western Med and Western African routes)	3,845**	20 (Western Med and Western African routes)	
<b>Estimated Total</b>	<b>269,244</b>	<b>3,164</b>	<b>354,618</b>	<b>2,656</b>	

\*As of 30 June 2016

\*\*Jan-Dec 2015

**Yearly comparison of arrivals by sea to Italy and Greece**

Country	2014	2015	1 Jan – 21 Aug 2016
Greece	34,442	853,650	162,015
Italy	170,100	153,842	104,141

\*As of 16 Aug 2016

**CRONOLOGIA:**

Datos extraídos en línea procedentes de la página oficial del Consejo Europeo / Consejo de la Unión Europea

<http://www.consilium.europa.eu/es/home/>

*Política - "Cronología - Respuesta a las presiones migratorias"*

<http://www.consilium.europa.eu/es/policies/migratory-pressures/history-migratory-pressures/>

**IMAGEN:**

Imagen extraída de la página oficial de FRONTEX

<http://frontex.europa.eu/trends-and-routes/migratory-routes-map/>

*"Migratory routes map"*

Fuente: FRAN y JORA (datos al 7 de julio de 2016). Los datos presentados se refieren a las detecciones de ilegales para cruzar la frontera en lugar del número de personas, ya que la misma persona puede cruzar la frontera exterior varias veces. Sin embargo, actualmente no existe ningún sistema de la UE en su lugar permitir rastrear los movimientos de cada persona después de un cruce de fronteras ilegal. Por lo tanto, no es posible establecer el número exacto de personas que han cruzado ilegalmente la frontera exterior.

**ESTADÍSTICA:**

Información extraída en línea

Organización Internacional para las Migraciones

Documento: Noticias -> "Se contabilizan 269.244 llegadas y 3.164 muertes de migrantes en el Mediterráneo"

<https://www.iom.int/es/news/se-contabilizan-269244-llegadas-y-3164-muertes-de-migrantes-en-el-mediterraneo#.V7zFSHEByME>

## 13.- REFUGIADOS EN ESPAÑA

---



**L**os Centros de Acogida a Refugiados (CAR) son un instrumento para garantizar la cobertura de las necesidades básicas y la integración de aquellas personas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional, del estatuto de apátrida y de Protección Temporal por ver amenazados sus derechos fundamentales en sus países de origen.

Esta “Carta de Servicios” constituye el compromiso público de seguir avanzando en el incremento de la calidad del sistema de acogida y acompañamiento en el proceso de integración social dirigido a los usuarios de los Centros de Acogida a Refugiados.

Para este objetivo los CAR cuentan con la participación de todas las personas y entidades comprometidas con el Derecho de Asilo, pero de forma muy especial con los usuarios de los Centros, de forma que las sugerencias e iniciativas planteadas, permitan seguir aumentando la calidad de este servicio.

La Subdirección General de Integración de los Inmigrantes es la unidad responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos de calidad declarados en esta Carta y de los oportunos impulsos de mejora.

Actualmente existen en nuestro país cuatro Centros de Acogida a Refugiados repartidos en distintas localidades de la geografía española: Alcobendas (Madrid), Vallecas (Madrid), Sevilla capital y Mislata (Valencia).

La Dirección General de Migraciones, Centro Directivo dependiente de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, es el responsable, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, de la acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España, según lo establecido en el artículo 264 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Los Centros de Acogida a Refugiados forman parte de la red de Centros de Migraciones, como establecimientos públicos de servicios sociales especializados en la acogida temporal y atención a las personas solicitantes y beneficiarios de

protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España que, careciendo de recursos económicos, se encuentran en situación de vulnerabilidad psicosocial. Teniendo en cuenta que el objetivo general de un CAR es potenciar la capacidad de integración de los residentes del Centro en la sociedad española, el Centro funciona como un agente mediador en el proceso de integración.

Entre los distintos servicios que prestan destacan: alojamiento y manutención, información y asesoramiento sobre su nueva situación, orientación para su incorporación al sistema educativo, sanitario y social, atención psicológica y atención social especializada, información de cursos para el aprendizaje del idioma y de habilidades sociales básicas así como orientación e intermediación para la formación profesional y la inserción laboral, actividades ocupacionales y de ocio y tiempo libre, y actividades de sensibilización dirigidas a la sociedad de acogida.

Los centros, están a su vez obligados a asumir los siguientes compromisos de calidad:

- Aplicar el protocolo de acogida que facilite la integración para la incorporación de los residentes a la vida diaria en el Centro al 100 % de los usuarios recién llegados.
- Atender el 90 % de las dietas terapéuticas prescritas por facultativos de los Servicios Públicos de Salud en un plazo de 24 horas y el 10% restante, en un plazo que no supere en ningún caso las 48 horas.
- Facilitar información y apoyo para la tramitación del empadronamiento y asistencia sanitaria de los usuarios, y, caso de existir menores en edad escolar, la escolarización, en un plazo de 7 días hábiles a partir del ingreso en el 80 % de los casos, sin superar en ningún caso los 10 días hábiles para el 20% restante.
- Entregar documentación escrita a los usuarios del Centro referente a recursos disponibles e información específica sobre el CAR, en los 5 primeros días hábiles desde su ingreso para el 80% de los casos y en los 10 primeros días hábiles desde su ingreso para el 20% restante.
- Informar de los recursos disponibles para el aprendizaje de la lengua española a los residentes no hispanohablantes y, en su caso, derivar al recurso disponible y adecuado a su nivel, en un plazo de 20 días hábiles desde su ingreso, en el 80% de los casos, sin superar en ningún caso los 30 días hábiles en el 20% restante.

Con objeto de comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos de calidad anteriormente citados, se establecen diferentes indicadores del nivel de servicios prestados. Como son el porcentaje de ingresos en el Centro a los que se aplica el protocolo de acogida. El porcentaje de dietas terapéuticas atendidas en 24 y 48 horas, contados a partir del día y la hora de la comunicación de la citada dieta a los responsables del Centro por parte del usuario. El porcentaje de usuarios a los que se informa y facilitan los trámites para el empadronamiento, la asistencia sanitaria y la escolarización de menores en 7 y 10 días hábiles. El porcentaje de carpetas informativas entregadas a los residentes en los 5 primeros días hábiles desde su ingreso y porcentaje de carpetas informativas entregadas dentro de los 10 primeros días hábiles desde el ingreso. Y por último el porcentaje de residentes no hispanohablantes informados y, en su caso, incorporados a las clases de español en 20 y 30 días hábiles.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos declarados en esta Carta, la persona afectada podrá presentar reclamación ante la Unidad responsable que acusará recibo, en todo caso, de la reclamación formulada. La persona titular de la Dirección General de Migraciones, a la vista del informe emitido por la Dirección del Centro, y previas las aclaraciones de comprobación resulten pertinentes, se dirigirá por escrito al interesado o por el medio alternativo que éste indique, ofreciéndole una información detallada de las circunstancias que hubieran determinado el incumplimiento, de constatare su existencia. Asimismo, informará a la persona reclamante de las medidas que, cuando correspondiera, se adopten para evitar en lo sucesivo la repetición de la deficiencia observada. En ningún caso las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos declarados en la carta darán lugar a responsabilidad patrimonial.

Consideraba clave para mi investigación poder contar con el testimonio de algunos refugiados y trabajadores sociales que hayan vivido de cerca esta crisis migratoria. He podido recoger las declaraciones que atañen a dos de los C.A.R que hay en España, el de Valencia y el de Sevilla.(20)

---

(20) Información extraída en línea página web oficial  
Ministerio de Empleo y Seguridad Social / Secretaría General de Inmigración y Emigración

## 14.- REFUGIADOS EN ESPAÑA / C.A.R.

---



- **Centro de Acogida de Refugiados de Mislata, Valencia**

El Centro de Refugiados de Acogida de Mislata, Valencia, es uno de los cuatro repartidos por toda España. El testimonio que nos ofrece **Felipe Perales Biosca, director del centro y Pepa Ferrús García trabajadora social**, explican la función del C.A.R.

Felipe señala que son receptores pasivos de los conflictos internacionales que existen,

- *“Cualquier conflicto que tenga lugar en cualquier parte del mundo, a los dos o tres meses, nosotros somos receptores de personas huyendo de sus países. Cuando una persona sale huyendo de su país, porque no tiene otra alternativa, su principal problema es dónde dormir, dónde comer, dónde refugiar a sus hijos, buscar un sitio seguro. Cuando esto ocurre, cuando encuentra un sitio seguro determinado su mente ya libera ese enorme peso, la manutención al menos está cubierta. Es entonces cuando comienza la dura tarea de la integración, cuando han sido capaces de librarse del peso y la preocupación de dónde sentirse seguros con unas condiciones básicas de vida, ahora entra en juego la complicada tarea de integrarlos. Una vez quitado el problema de subsistencia primario, se trata de poder capacitarlos para vivir en el nuevo país que están”*

Pepa, por su parte, indica que cuando llegan lo primero a lo que se les orienta es a que se empadronen y tengan asistencia sanitaria esto es para que formen parte del pueblo y puedan acceder a unos servicios básicos,

- *“A continuación, si tienen menores hay que escolarizarlos automáticamente en un centro escolar que tenemos cerca del centro de acogida y con el que tenemos un convenio de colaboración, a través del cual, podemos introducir a los niños en las aulas en cualquier periodo escolar y se les ayuda a la adaptación del curso. Además, se tiene muy en cuenta que muchos de ellos vienen sin saber hablar español y eso debe ser lo primero que aprendan para poder relacionarse e integrarse completamente. De la misma forma, a los adultos se les ofrece esta ayuda, aprender la lengua nativa del país al que han llegado. Cuando conseguimos que dominen el español, les animamos a*



*inscribirse en centros de formación ocupacional, porque el siguiente paso es ayudarles a conseguir trabajo”*

### **Marcelino Mañas Vizcaíno, Jefe de Cooperación al Desarrollo e Inmigración**

La Real Academia Española *define como refugiado a toda aquella persona que a consecuencia de revoluciones, guerras o persecuciones políticas se ve obligado a buscar refugio fuera de su país.*

Marcelino habla de la diferencia entre refugiado e inmigrante,

- *“El inmigrante es una persona que generalmente por razones económicas, buscando un mejor nivel de vida, se desplaza de su país buscando bienestar en algún otro país, normalmente de la comunidad europea. En cualquier momento puede volver a su país de origen porque la motivación que le hizo salir es estrictamente esa, mejorar económicamente. Sin embargo, el refugiado no sale de su país por razones meramente monetarias, sino porque está perseguido por alguna razón, situación en la que peligra su vida y motivo por el que no puede volver a su país. No hay una legislación específica para el trato al inmigrante pero sí para el refugiado puesto que está huyendo de un lugar donde su vida corre peligro”.*

### **Parroquia San Miguel Soternes**

Aquí se encuentra el Director del Secretariado Diocesano de Pastoral de inmigraciones, Olbier Hernández Carbonell, párroco además, de la parroquia San Miguel Soternes. Persona que conoce, de primera mano, los procesos sobre cómo tratar y atender a los refugiados.

Se encarga de atender todo el tema de movilidad humana. Su parroquia tiene un proyecto de acogida que se titula “En casa hay sitio para un hermano más”, son varias las organizaciones e instituciones dentro de la Iglesia que llevan adelante el proyecto, lo lleva el Secretariado Diocesano de Inmigraciones, lo lleva Cáritas Diocesana, la Confederación de religiosos y, también, el sector social de los Jesuitas. El proyecto consiste en la acogida, acompañamiento e inserción de familias refugiadas. No se hace distinción sobre su condición religiosa, no tienen que ser cristianos para recibir su ayuda. De hecho, la mayoría de personas que hay ahora mismo en el proyecto son musulmanes. Actualmente, tienen acogidas en Valencia a 28 personas, entre las que se encuentran sirios, ucranianos, iraquíes, paquistaníes, hondureños y una persona cubana.

El párroco señala que los esfuerzos que la Iglesia realiza y la caridad de los vecinos son insuficientes para poder ayudar de forma completa a los refugiados que llegan a Valencia en busca de asilo, es entonces cuando menciona la pobre comunicación que existe con el gobierno autonómico valenciano, puesto que no reciben ningún tipo de ayuda,

- *“No existe marco de colaboración en ningún sentido, ni ayuda monetaria, ni programas de integración laboral que puedan aprovechar los refugiados. De hecho, lo único que hemos conseguido con nuestra insistencia reclamando ayuda, ha sido delimitar aún más los convenios de colaboración que se mantenían desde hace algunos años, reduciendo la ayuda recibida a lo mínimo estipulado por el gobierno español. Es decir, se han quitado ayudas a las ONG’s y parroquias que destinaban esos ingresos a la ayuda de refugiados. Se ha cerrado la Fundación CeiMigra, que se trataba de una fundación feligresa que atendía personal y profesionalmente a miles de inmigrantes desde hacía muchos años, por lo que han hecho desaparecer un pilar fundamental de ayuda más. Además, aquellos centros de acogida con los que teníamos convenios, también se han reducido en número. Toda esta restricción acompañada de las siguientes palabras de la Concejala del Ayuntamiento de Valencia “nosotros no trabajamos para la caridad, sino para la promoción de las personas”. Nosotros tenemos claro que esta es una distinción ideológica, de la que no somos partícipes y donde se está olvidando el tema humanitario”.*

A la pregunta de si está la Unión Europea respetando los derechos y libertades de los refugiados, el sacerdote no duda en su rotundidad,

- *“La política de la Unión Europea y este último acuerdo que han firmado con Turquía y del que España ha sido partícipe, es un acuerdo que va en contra de la jurisprudencia internacional europea, es decir, hay una serie de convicciones que están firmadas por años y se han violado. Pero no solo se han violado estas convicciones sino que también se han violado el Convenio de Dublín y el Estatuto del Refugiado, porque estamos olvidando que una persona que llega a un país tiene pleno derecho a la solicitud de asilo en ese país y estamos negándoles ese derecho internacional. No podemos devolver a un refugiado a su país sin tramitar su solicitud de asilo, y eso Europa lo está violando. Se les ha impedido el libre tránsito por las fronteras europeas, debido al cierre en masa que ha tenido lugar en este 2016, y además, se les ha negado el derecho a la solicitud de asilo. En último lugar, son devueltos al país del que huyen. Es cierto que hay un desbordamiento de refugiados, que las cifras son muy difíciles de abarcar y que la situación es desmedida, pero esto no es justificación para frenar los procesos de ayuda a los refugiados, se trata de buscar alternativas viables acorde al bienestar de las personas a las que pretendemos ayudar. La solución no es cerrar las fronteras y desentendernos.*

*La Iglesia está en contra de la situación que Europa está tomando. Todo el arzobispado hizo un comunicado oficial en el que daba su desaprobación al Tratado firmado con Turquía por la sencilla razón de que supone la vulneración de los derechos fundamentales de muchas personas. Es muy triste que en el corazón de Europa, nosotros estemos permitiendo esta violación de derechos.*

El estallido de la guerra en Siria ha obligado a millones de personas a desplazarse, la situación actual es insostenible, las fronteras están colapsadas y el miedo inunda cada rincón. Son pocos los que consiguen asentarse e integrarse en el país al que llegan, estos son los duros testimonios de aquellos refugiados que han conseguido asentarse en Valencia.

### **Joseph y su familia- Refugiados sirios**

- *“El primer mes de 2013 fui secuestrado en Siria, ese fue el momento en el que me di cuenta que tenía que salir de allí si no quería que mis hijos sufriesen la tortura a la que yo había sido sometido. La guerra cubrió todo el territorio sirio sin dejar sitio para la paz. Nosotros salimos de Siria de forma legal hacia Turquía, donde estuvimos tres meses y medio intentando buscar la forma de llegar a Europa. Pero no había forma legal de hacerlo, el gobierno turco tenía muy restringido el paso de la frontera y no daban pasaporte para cruzarla a refugiados sirios. Salimos de Turquía hasta Brasil con pasaporte falso por 50.000 euros y de allí pasamos a Montevideo donde estuvimos 8 días. Nuestro último destino fue España, aunque nosotros queríamos terminar en Alemania porque en España no teníamos familiares, amigos o conocidos, mientras que en Alemania sí. Pero cuando llegamos al aeropuerto de Madrid, la policía descubrió que nuestros pasaportes eran falsos y las alternativas que nos dieron fueron, regresar a Uruguay con nuestros pasaportes falsos o solicitar asilo aquí en España”.*

Lina, madre de familia y refugiada siria, no puede contener las lágrimas cuando relata cómo vivieron el estallido de la guerra. Muertes diarias, la mayoría niños y jóvenes con toda la vida por delante.

La familia menciona el daño que el Daesh ha hecho a los refugiados sirios y cómo les dificulta su nueva vida. Los medios de comunicación inundaron los telediarios de noticias sobre terroristas que se hacían pasar por refugiados para acceder a Europa y atacar. Joseph entiende y justifica el control que Europa ejerce en sus fronteras para asegurarse de que no son terroristas los que fingen pedir asilo, pero insta a los europeos a que ese control no incluya el cierre de las fronteras ni la discriminación hacia las familias que huyen de la guerra.

### ***Muna y su madre- Refugiadas iraquíes***

- *“Nosotras nos encontrábamos solas, porque mi padre había fallecido, en mi país, Bagdad. Entonces comenzó la guerra en 2013 y teníamos que conseguir salir de ahí. Las cosas no estaban bien en Irak desde hacía 3 años, pero la presencia del Daesh y el endurecimiento del control hacia la situación insostenible. Las mujeres recibíamos palizas aleatoriamente y teníamos que ir tapadas por completo, excepto los ojos. Llegamos a España en busca del renacimiento de nuestras vidas. No entendemos porque los españoles no quieren a las personas de Irak aquí, nosotras no hemos hecho nada, no formamos parte de esa guerra, no tocó vivirla sin quererlo, huimos en busca de una vida mejor, sólo somos refugiadas aquí”.*

Muna explica que no puede tener años suficientes para agradecer a las ONG's todo lo que están haciendo por ellas,

- *“Hemos recibido mucho apoyo de Cáritas y de la Iglesia, Cáritas nos ayuda con el alquiler de nuestra vivienda, la luz, el agua y también con los alimentos”.*

Aún estando a salvo en España, Muna y su madre tienen miedo. Saben que el Estado Islámico conoce la estampida de todas las víctimas de la guerra hacia Europa en busca de oportunidad y temen que esto se vuelva en su contra. En su país sigue vigente la lapidación, saben lo que les ocurriría si deciden ir a por ellas, se las acusaría de traición a su país y religión. Ellas están solas y se sienten poco protegidas, a pesar de la ayuda que las ONG's les proporcionan, viven con miedo.

### ***Alex y Susana – Refugiados ucranianos***

El 80% de los refugiados en Valencia son ucranianos, debido a la crisis que sufre su país

Susana explica como la situación en su país sólo empeoraba, los conflictos armados crecían y el país era peligroso para criar a sus hijos, no podían permanecer más tiempo allí. Por eso decidieron viajar a España el día que su hijo menor cumplía 3 años, tenían miedo por la vida de sus hijos. La premisa que imperaba su decisión era la seguridad de sus hijos, abandonaron su país de origen en busca de protección.

Alex y Susana cuentan lo complicado que fue para ellos llegar a España sin nada, sin idioma, sin casa, coche, amigos, dinero, venían de haber conocido lo que era una vida acomodada en Ucrania antes de que la crisis acabase con todo y les obligase a huir. Para los niños fue fácil adaptarse porque son muy pequeños, pero para ellos

que sabían a qué se enfrentaban fue complicado.

### ***Gabi y Shariff- Refugiado Palestino***

La situación en Palestina es también terrible, durante todo el año hemos podido ver en los telediarios como las víctimas de los conflictos armados pedían a los reporteros que le sacasen de allí porque se estaba muriendo.

Gabi y Shariff explican como tuvieron que huir de Palestina porque la guerra les impedía vivir, explican que solo había dos alternativas, huir o morir. Además, Palestina se ha convertido en un lugar sin cabida para los estudiantes, han destruido todos los centros escolares y universidades. Lo que más sorprende a estos refugiados es la libertad de la que gozan en España, no salen de su asombro sobre como en España podemos tomar tantas decisiones sobre nuestra vida cuando en Palestina no tenían derecho a nada.

Los refugiados palestinos solo piensan en poder volver a su país para recoger a sus familias y traerlas aquí, empezando una nueva vida.

Shariff sufre, como musulmán, los atentados que el Estado Islámico está cometiendo en Europa, rechaza absolutamente al Daesh y sus acciones, le preocupa la opinión de Europa sobre los musulmanes por culpa de los atentados que ellos están cometiendo en nombre de Alá, y recuerda que su Dios sólo promueve la paz, jamás la muerte. Lloró mucho con los atentados de París y Bélgica al pensar en todas esas familias rotas sin motivo.

Ambos palestinos agradecen mucho la ayuda recibida en España pero sienten que el C.A.R se desentiende de ellos una vez vencido el plazo de seis meses,

- *“Cuando terminan los 6 meses permitidos para vivir allí, se desentienden de todos nosotros. Nos tenemos que ir a la calle sin nada, tal y como llegamos. Ser palestino y acceder a un trabajo es complicado y si no hay trabajo, no hay dinero para pagar casa. Fue un calvario sobrevivir los 4 meses después a nuestra salida del C.A.R”*

- ***Centro de Acogida de Refugiados de Sevilla***

***Ángela Ibáñez Gelo colabora con el Centro de Acogida de Refugiados en Sevilla (C.A.R)*** desde su creación hace dos años. Ella se encarga de ayudar, principalmente, a niños. Realizan actividades lúdicas con los menores para fomentar la integración en el nuevo entorno. Explica que a los niños les suele costar poco aprender el idioma porque son esponjas, lo normal en el C.A.R es que en un periodo máximo de un mes el niño haya conseguido, prácticamente, dominarlo, sobretodo, aquellos menores de once años.

Además, promueven fiestas y eventos en el propio C.A.R que supongan un punto de encuentro social para las familias refugiadas, donde se relacionen y establezcan vínculos afectivos para no sentirse solos.

Ángela, fundamentando su opinión en su experiencia en el trato con refugiados y contacto con las instituciones públicas y gobierno autonómico y central, señala que España no ayuda a los refugiados que llegan a nuestro país. Ángela insiste en que España se encuentra a la cola de Europa en el tema de asilo a los refugiados,

- *“Estamos en uno de los países donde más trabas se ponen a la concesión de solicitud de asilo. Los refugiados descartan de sus destinos España porque saben que, por regla general, no se acepta la solicitud de asilo”.*

La voluntaria apunta que Sevilla es una ciudad con suerte, porque el C.A.R de esta provincia es el centro que más voluntarios tiene de los 4 existentes en toda España, sin embargo, señala que Sevilla es una ciudad con muchos prejuicios y esto no ayuda en nada a la hospitalidad que debemos tener hacia los refugiados. Ángela insiste en distinguir entre, acosar, insultar y menospreciar a una persona por el hecho de ser refugiado, actitud que niega haber visto nunca de un ciudadano sevillano hacia un refugiado, así como tampoco ha recibido esta queja de los refugiados.

- *“Sin embargo, Sevilla si es una ciudad con prejuicios que se deja llevar por los erróneos tópicos a la hora de ayudar laboralmente a un refugiado. A pesar de ser personas con formación universitaria, dominio del idioma y recomendados por los trabajadores del C.A.R, preferimos contratar a un español sin estudios, antes que a un refugiado con ellos porque no nos fiamos de él”.*

Ángela explica que el centro alberga más de 50 nacionalidades distintas y que los propios refugiados se agrupan según nacionalidad, establecen un vínculo protector entre ellos donde todos son iguales y los hijos son lo primero, de esta

forma crean su gran familia en el país al que llegan, en este caso, España. La voluntaria indica que esto ocurre por la afinidad que supone de por sí hablar el mismo idioma.

Apunta como negativo del C.A.R que sólo se les permite estar 6 meses, como ya señalaban anteriormente los refugiados del C.A.R valenciano. Si los niños son escolarizados se puede conseguir una prórroga en el centro de hasta 9 meses, pero una vez vencido el tiempo, deben dejar el C.A.R, independientemente de cuáles sean las lamentables condiciones en las que se encuentren.

Otro aspecto negativo que señala de la política de asilo en España, es que, además de lo complicado que es conseguir la aprobación de la solicitud de asilo, una vez conseguida, no recibes ningún tipo de ayuda, ni orientación para conseguir sentirte plenamente integrado, sino que recibes la aprobación de la solicitud y automáticamente eres excluido del C.A.R y quedas al libre albedrío que la vida quiera depararte.

Ángela, a favor del exhaustivo estudio que se emprende antes de aprobar una solicitud de asilo, explica que se ha encontrado con más de un caso en el centro donde la familia ha huido del país porque sabían que en Europa podían optar a una vida mejor, dado que su país de origen no disponía de las condiciones óptimas donde a todos nos gustaría criar a nuestros hijos como sanidad y educación, por ejemplo. Pero la voluntaria apunta que este motivo es insuficiente, aunque completamente comprensible y acorde a la lógica, para conseguir la aprobación de la solicitud de asilo, pues hay familias perseguidas y amenazadas de muerte que huyen por salvar sus vidas y a las que hay que priorizar.

Ángela nos quiere hacer partícipes de la frustración que acorrala a todas las familias que quieren huir de su país, para ello cuenta testimonios tan duros como este,

- *“Había una familia de ucranianos en el C.A.R que habían dejado atrás Ucrania por el miedo que despertaban los conflictos armados en la seguridad de sus cinco hijos. Permanecieron en el C.A.R los 6 meses permitidos, y no fue hasta el quinto cuando nos dimos cuenta que la menor de los cinco hijos no era del matrimonio. La niña de 8 años se comportaba de forma solitaria en las zonas comunes sin relacionarse con el resto de sus hermanos. Tampoco veíamos a los padres tener muestras de cariño con la menor. El detonante fue observar como a la hora de las comidas y cenas era la niña quien servía y recogía los platos de toda la familia. Comenzamos a seguir de cerca el comportamiento de cada uno de ellos hasta descubrir que por las noches, la cría de tan solo 8 años recibía fuertes palizas de sus cuatro hermanos mayores. La presión a la que fueron sometidos por parte de los colaboradores del centro les llevo a admitir*

*que la niña fue cedida a la familia por una importante cantidad de dinero que desembolsaron los padres de la misma, suplicando que la trajesen a España en busca de una vida mejor”.*

**Ana Valenzuela Salamanca, es también voluntaria del Centro de Acogida de Refugiados en Sevilla (C.A.R)** y señala que lo más le ha sorprendido a ella en el trato con los refugiados es que el perfil de refugiados que dan los medios de comunicación está lejos de ser el que ella ha encontrado en el C.A.R. Ana afirma que la mayoría de solicitantes de asilo a los que ella ha podido ayudar son personas que estaban tímidamente acomodadas en sus países de origen, con esto se refiere a que eran personas con formación universitaria e ingresos que pudieron pagarse el traslado de forma legal hasta un país de la Unión Europea y que cuando llegaron pudieron hacer frente a los trámites que España les exigía. Con esto no excluye a todos aquellos llegados en pateras de forma desesperada, sino que quiere resaltar la figura de la familia que, como nosotros, tenía en su país de origen casa, trabajo y a sus hijos escolarizados y la guerra le arrebató todo cuánto tenían.

Ana quiere enfatizar el carácter obligatorio que tiene la llegada de los refugiados a España. Indica molesta que no entiende que el Estado no preste las suficientes ayudas, ni que los refugiados sean excluidos sociales. Ana recuerda que fuimos los españoles quienes huimos de la Guerra Civil que acorralaba a nuestro país y no nos fueron cerradas las puertas de otros países. Resalta que no huyen por placer sino por necesidad, es inconcebible mantenerse en un país que la guerra está destruyendo y donde las hijas pueden ser violadas y los hijos matados.

La injusta situación que genera el dinero es otro de los temas que desquician a la voluntaria. Explica que los refugiados que llegan al C.A.R son, mayoritariamente, personas que han llegado a España por vías legales, es decir, que disponían del suficiente dinero para pagar lo que un desplazamiento de este tipo cuesta. Se trata de familias acomodadas en sus países de origen y que suelen ser las únicas que reciben la aprobación a la solicitud de asilo. Los refugiados que se encuentran en los Campos de Refugiados de forma masificada son todos aquellos que no han tenido dinero para hacer las cosas como la errónea ley estipula, pues la ley está hecha para el rico y no para el pobre. Paradójicamente, son estos, los que en situación más precaria se encuentran a los que menos ayuda se les prestan en los países europeos a los que llegan. Son estos refugiados, en su mayoría de acceso ilegal, los que son devueltos a sus países de origen y no son tenidos en cuenta.

Habla de la difícil adaptación que supone el cambio de país para los niños en algunas ocasiones, recuerda a una niña africana que hablaba todos los días con nostalgia de cuánto le gustaba acudir al colegio en su país y las buenas notas que sacaba mientras que aquí, en España, se negaba a ir cada día. Esta niña veía natural convivir con el ruido de los tiroteos y bombas cada noche, no lo concibe como



motivo para dejar atrás su país.

Ana, un poco distanciada de la opinión de Ángela en cuanto a la labor que realiza el C.A.R una vez vencido el plazo de 6 meses, señala que,

- *“El centro sí se involucra en la búsqueda de un piso independiente para las familias refugiadas, ayudándoles incluso con una subvención los primeros meses”. Ayuda económica que los refugiados en Valencia apuntaban que era Cáritas que se hacía cargo.*
- *“La labor de los voluntarios es imprescindible, son muchos los profesores que acuden al centro a ayudar a los niños por las tardes para reforzar lo aprendido durante las mañanas. Igualmente, hay un importante número de sanitarios que se prestan a hacer noche en el centro por si su servicio fuese necesario. Es gracias a los voluntarios, en gran medida, por lo que los centros funcionan de forma tan resolutiva”.*

Ana incide en que la mayoría de ellos desean volver a sus casas, los adultos desean que la situación en su país de origen mejore para poder volver mientras que los niños, ajenos a la dureza que tienen los hechos que ocurren como una guerra, desean volver a casa de forma inmediata. Ana considera importante hacer esta puntualización porque son muchos los tópicos que circulan entre los europeos sobre cómo los refugiados se aprovechan de los servicios gratuitos y condiciones de vida que la mayoría de Estados europeos ofrecen, pero nada más lejos de la realidad. Los refugiados huyen por necesidad inmediata de supervivencia y lo único que persiguen es poder volver a sus casas cuando la situación haya mejorado, cuando la guerra haya terminado.

## 15.- CONCLUSIONES

---



**A** lo largo del pasado año hemos vivido como una cantidad ingente de personas (hombres, mujeres, adolescentes y niños) iniciaban un éxodo a la tierra prometida (Europa), el motivo: la huida del horror de una guerra, la cual, continúa desde hace ya cinco años. Muchos de ellos, la mayor parte no consiguen el objetivo, la tan ansiada "Europa de las Oportunidades". Esta crisis y su pico más alto (2015), provocó un reto a Europa, la cual hasta esa fecha había ido asimilando la inmigración como un mal menor, y en donde se podían tramitar todas las solicitudes de asilo sin temer al efecto de saturación, tal y como ocurrió el pasado año.

Haciendo un poco de historia, hay que tener presente; que al comienzo de la crisis Siria en el año 2011, Europa no valoró la situación sobre como derivarían los hechos, esta falta de previsión ha pasado factura. En principio se limitó a activar (MAYO/2015) el artículo 78 (3), de la Unión Europea, el cual hace alusión a situaciones de emergencia: "si uno o varios estados miembros se enfrentan a una situación de emergencia (...)", esta activación se traduce en un aumento en el control fronterizo (FRONTEX). No se tiene en cuenta el aspecto de salvamento de personas y es en ese momento cuando comienza los naufragios. Mientras tanto, los campos de refugiados Sirios montados por ACNUR, acumulaban una cantidad cada día mayor de personas.

Los hechos han confirmado el error en que se encontraban los Estados miembros que apostaban como solución un blindaje en las fronteras con el Ejército, y la tacañería en la oferta de plazas. El Gobierno Inglés fue primero en comprobar que estaban equivocados, la crisis de "Calais" confirmó que dichas medidas no eran las correctas, posteriormente Grecia se ve desbordada en sus capacidades de acogida.

Otro de los efectos colaterales de los refugiados, es la desestabilización en los Balcanes, región deprimida e inestable políticamente hablando.

La prioridad actual, es la contención de los migrantes en Turquía, Grecia y Región de los Balcanes, lejos del corazón de Europa y de sus principales Capitales.

Para Europa el principal peligro en la actualidad es el posible final de la zona Schengen, hecho que ha quedado constatado cuando Alemania ha decidido cerrar temporalmente sus fronteras, limitando la libre circulación de ciudadanos, estando en contra del espíritu de dicho acuerdo (Schengen).

Un problema pendiente de acometer es las cuotas de refugiados / asilados por país, a la vez que responder de un modo adecuado a las amenazas reales relacionadas con el terrorismo yihadista y el crimen organizado. Existe un temor por parte de los servicios de inteligencia de cada uno de los Estados miembros en que las rutas utilizadas por parte de los refugiados, sean también de uso común por parte de ISIS, aprovechando estos movimientos masivos, para introducir terroristas en territorio de la Unión Europea. Ante este panorama, es necesario que la U.E. proyecte estabilidad a los países vecinos, se cree necesaria la solución de ambos conflictos (Terrorismo y Refugiados) en el origen.

A raíz de los últimos acontecimientos, la división en la Unión Europea es real, de una parte nos encontramos con los países fundadores apoyados por Dinamarca e Irlanda, con una gran predisposición a ser solidarios y continuar con los procesos de asilo y refugio de personas, en el otro extremo, se presentan los países de la contorno de la Unión, los cuales su compromiso con la solidaridad comunitaria es escaso.

Es necesario una profunda modificación de la política de Migración y de Asilo, creación de vías legales, las cuales permitan que las demandas de asilo se puedan realizar en los distintos consulados directamente, así como un reparto razonable de refugiados y asilados.(21)

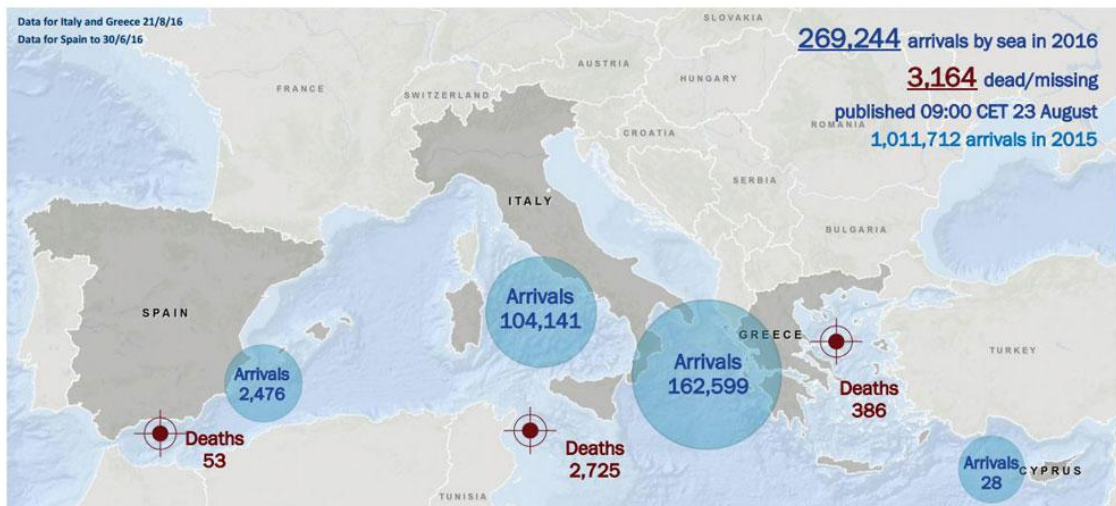
Todas estas medidas y otras tantas más, son necesarias, ya que la crisis sigue hay de un modo latente:

Según el último Informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en lo que va de año ( 21 de agosto) se han contabilizado un total de 269.244 llegadas y 3.164 muertes en el Mediterráneo, siendo la principal vía de acceso a través de Italia y Grecia, países en los que acumulan la mayor parte de los refugiados (104.141), a pesar de la envergadura de las cifras, éstas son ligeramente inferiores a las contabilizadas en los primeros ocho meses del año 2015(354.618, en este caso a través de Turquía y Grecia).



## Mediterranean Update

### Migration Flows Europe: Arrivals and Fatalities



aumentado considerablemente con respecto al año pasado; En lo que va de año, el número de fallecidos es superior al contabilizado en los primeros ocho meses de 2015: 508 desaparecidos más, datos terribles que no están justificados en modo alguno, y que por desgracia, al contrario de disminuir van en aumento. (23)

A la vista de lo expuesto, no hay duda alguna de la realidad tangible, la Unión Europea debe de adoptar las medidas pertinentes para evitar más desgracias.

---

(21) Información extraída en línea

Instituto Español de Estudios Estratégicos / Documento de Opinión

Documento: "Seguridad y Derechos Humanos, la crisis de refugiados como crisis de valores en la U.E."

Autora: Ruth Ferrero Turrión / Profesora de Ciencias Políticas U.C.M.

[http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2016/DIEEE003-](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2016/DIEEE003-2016_Seguridad_DDHH_Refugiados_RuthFerrero.pdf)

[2016\\_Seguridad\\_DDHH\\_Refugiados\\_RuthFerrero.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2016/DIEEE003-2016_Seguridad_DDHH_Refugiados_RuthFerrero.pdf)

(22 y 23) Información extraída en línea

Organización Internacional para las Migraciones

Documento: Noticias -> "Se contabilizan 269.244 llegadas y 3.164 muertes de migrantes en el Mediterráneo"

<https://www.iom.int/es/news/se-contabilizan-269244-llegadas-y-3164-muertes-de-migrantes-en-el-mediterraneo#.V7zFSHEBymE>

## 16.- BIBLIOGRAFÍA

---

La mayor parte de la información extraída corresponde a internet, realizando consultas a los documentos publicados en las páginas oficiales de los distintos Organismos relacionados con el tema tratado, estas serían:

A.C.N.U.R.	AGENCIA DE LA O.N.U. PARA LOS REFUGIADOS <a href="http://www.acnur.org">www.acnur.org</a>
AMNÍSTIA INTERNACIONAL	<a href="https://www.amnesty.org">https://www.amnesty.org</a>
UNIÓN EUROPEA	<a href="http://europa.eu">http://europa.eu</a>
COMISIÓN EUROPEA	<a href="http://ec.europa.eu">http://ec.europa.eu</a>
CONSEJO DE LA UNION EUROPEA	<a href="http://www.consilium.europa.eu">http://www.consilium.europa.eu</a>
CONSEJO DE EUROPA	CORTE EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS <a href="http://www.echr.coe.int">http://www.echr.coe.int</a>
EUROSTAT	OFICINA EUROPEA DE ESTADÍSTICA <a href="http://ec.europa.eu/eurostat">ec.europa.eu/eurostat</a>
FRONTEX	AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA FRONTERAS EXTERIORES <a href="http://frontex.europa.eu">http://frontex.europa.eu</a>
O.I.M.	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES <a href="https://www.iom.int">https://www.iom.int</a>
MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL / SECRETARIA GENERAL DE INMIGRACIÓN y EMIGRACIÓN	<a href="http://extranjeros.empleo.gob.es/es/index.html">http://extranjeros.empleo.gob.es/es/index.html</a>
INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS	<a href="http://www.ieee.es">http://www.ieee.es</a>
REAL INSTITUTO elcano	<a href="http://www.realinstitutoelcano.org">http://www.realinstitutoelcano.org</a>
C.E.A.R.	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO <a href="http://www.cear.es">http://www.cear.es</a>

También se ha trabajado con artículos de prensa, tanto escrita, como radiofónica, publicados en internet en sus respectivas páginas:

EL PAÍS	<a href="http://internacional.elpais.com/internacional">http://internacional.elpais.com/internacional</a>
CADENA SER	<a href="http://cadenaser.com">http://cadenaser.com</a>